

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

DECRETO N° 0699

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 032.305-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. VALERIA FERNANDA NIEVA**, DNI. N° 31.338.012, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 08/09 la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la contratación de la **Sra. Nieva** se efectuará por la baja del agente Ruvén Taurino Vilte, según Dictamen de la Oficina de Recursos Humanos, que rola a fs. 08/09;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. VALERIA FERNANDA NIEVA**, DNI. N° 31.338.012, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

DECRETO N° 0700

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 028.609-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe de Gabinete solicita la designación de la **Sra. ALEJANDRA MARÍA**

ELENA SIARES, DNI. N° 33.994.869, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido solicita rescindir la contratación del **Sr. LISANDRO FABIO PAZ**, DNI. N° 27.034.478, dispuesta por Decreto N° 0225/11, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativo en Jefatura de Gabinete, con vigencia hasta el 31.12.11;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "**EL PRESTADOR**" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole..."; por lo que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados;

QUE a fs. 08 el Director de la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para lo solicita en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. LISANDRO FABIO PAZ**, DNI. N° 27.034.478, aprobado mediante Decreto N° 0225/11.

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ALEJANDRA MARÍA ELENA SIARES**, DNI. N° 33.994.869, para desempeñarse en **Jefatura de Gabinete**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

DECRETO N° 0701

SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. ALCIDES NÚÑEZ**, DNI. N° 10.122.688, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nº 0965/08 ratificado por Decreto Nº 0967/08, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Planificación y Desarrollo, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 2º Nivel "D" del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto 1008/07;

QUE en virtud de las funciones encomendadas al citado, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto Nº 0965/08 ratificado por Decreto Nº 0967/08, al **Sr. ALCIDES NÚÑEZ**, DNI. Nº 10.122.688, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Secretaría de Planificación y Desarrollo, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 4º Nivel "8", del Decreto Nº 1357/09, **a partir de su notificación.**

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Planificación y Desarrollo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC PLANIF. Y DESARROLLO

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2011

DECRETO Nº 0702**SECRETARIA GENERAL**

REFERENCIA: Nota Siga Nº 5674/2011

VISTO la nota referenciada mediante la cual la Dra. María Cristina Fiore Viñuales, DNI Nº 23.749.634 presenta su renuncia al cargo de Secretaria Comercial y de Participación Ciudadana designada mediante Decreto Nº 0826/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE las razones expuestas por la citada funcionaria, hacen inevitable la aceptación de la misma, habiendo este Municipio, recibido de la Dra. Fiore Viñuales un importante aporte durante su gestión;

QUE con encuadre a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal dejando sin efecto tal designación;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por la **Dra. MARIA CRISTINA FIORE VIÑUALES**, DNI Nº **23.749.634** al cargo de Secretaria Comercial y de Participación Ciudadana, a partir del día de la fecha por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- AGRADECER a la Dra. MARIA CRISTINA FIORE VIÑUALES, los importantes servicios prestados al Municipio durante su gestión.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del presente por Dirección General de Despachos.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2011

DECRETO Nº 0703**SECRETARIA GENERAL**

VISTO el Decreto Nº 0363/2011

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se designó al Licenciado en Ciencias Políticas Sr. VICTOR FEDERICO HANNE, DNI. Nº 23.912.833 en el cargo de Subsecretario Comercial y de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaria Comercial y Participación Ciudadana;

QUE con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 30 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal remover a los funcionarios de la Administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito procede la emisión del instrumento legal dejando sin efecto tal designación;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DEJAR sin efecto la designación dispuesta mediante Decreto Nº 0363/2011 del Licenciado en Ciencias Políticas Sr. VICTOR FEDERICO HANNE, DNI. Nº 23.912.833 en el cargo de Subsecretario Comercial y de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaria Comercial y de Participación Ciudadana; a partir de la fecha del presente.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Despachos.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana y Secretaria de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2011

**DECRETO Nº 0704
SECRETARIA GENERAL**

VISTO el Decreto Nº 0702/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado acto administrativo se acepto la renuncia de la Dra. María Cristina Fiore Viñuales al cargo de Secretaria Comercial y de Participación Ciudadana;

QUE es necesario designar al funcionario que cubrirá el citado cargo que se encuentra vacante;

QUE el Sr. Víctor Federico Hanne reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el mismo;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Artículo 30º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR en el cargo de Secretario Comercial y de Participación Ciudadana al Licenciado en Ciencias Políticas **Sr. VICTOR FEDERICO HANNE, DNI. Nº 23.912.833** a partir de la fecha del presente y por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Despachos.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2011

**DECRETO Nº 0705
SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente Nº 016.544-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión de las agentes **Sras. GRACIELA HERMELINDA ORQUERA**, DNI. Nº 12.958.888 y **MARIANA SUSANA ALBORNOZ**, DNI. Nº 28.616.843, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, y;

CONSIDERANDO:

QUE las agentes mencionadas se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, en el tramo de Transición en la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda;

QUE la Sra. Jefa de Sección Adicionales del Departamento Control de Novedades informa que las agentes mencionadas, no registran ningún adicional, que rola a fs. 10;

QUE a fs. 04/05 la Oficina de Recursos Humanos emite informe, en el cual concluye que en razón de las características especiales de la actividad laboral consideran hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE a fs. 17/18 obra Dictamen Nº 009/11 de la Secretaría de Asuntos Laborales del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: **"Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física"**;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto Nº 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos Nº 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en 25 incisos las tareas calificadas como Insalubres, entre las cuales se encuentra comprendido **Archivos Sectoriales Reconocidos**;

QUE el Decreto Nº 1049/10 amplía las competencias de la Dirección General de Administración de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE en las presentes actuaciones el procedimiento para el otorgamiento del adicional que solicita se cumplió de forma previa a la modificación de la normativa y a la consecuente intervención de esta Dirección General;

QUE a fs. 24/25 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen Nº 2379/11 del cual surge que en la resolución Nº 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS Nº 434/02 y Nº 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que: **"La declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial. También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro"**;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE se ha visto oportuno incluir en el Adicional por Tareas Insalubres a favor de las agentes **ORQUERA** y **ALBORNOZ**, debido a las tareas que realizan;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCLUIR a las agentes **Sras. GRACIELA HERMELINDA ORQUERA**, DNI. Nº 12.958.888 y **MARIANA SUSANA ALBORNOZ**, DNI. Nº 28.616.843, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 0030/03 y 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2011

DECRETO Nº 0706

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 21176-SH-2011.-

01.01.01	IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL	6.500.000,00
01.01.01.02	IMP. A LA RADICACION DE AUTOMOTORES	6.500.000,00
01.01.03	TASAS MUNICIPALES	12.300.000,00
01.01.03.01	TASAS S/ACTIV.COMERC. E INDUSTRIALES	12.000.000,00
01.01.03.01.01	TASAS INSPECCION SEG. E HIGIENE	12.000.000,00
01.01.03.04	TASAS S/SEGURIDAD Y SALUBRIDAD.	300.000,00
01.01.03.04.01	CONSTRUCCIONES OBRAS PARTICULARES	300.000,00
01.02	NO TRIBUTARIOS	2.810.000,00
01.02.01	DERECHOS	250.000,00
01.02.01.01	DERECHOS DE OFICINA	250.000,00
01.02.03	MULTAS	2.060.000,00
01.02.03.01	MULTAS DE TRANSITO	2.060.000,00
01.02.04	OTROS NO TRIBUTARIOS	500.000,00
01.02.04.01	INGRESOS VARIOS	500.000,00

03	RECURSOS TOTALES	21.610.000,00
04	FUENTES FINANCIERAS	3.738.585,72
04.01	OBTENCION DE PRESTAMOS	3.738.585,72
04.01.01	PRESTAMOS DE ENTID. FINAN. Y OTROS	3.738.585,72
05	TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS	25.348.585,72

VISTO el Artículo 19, de la Ordenanza Nº 14.050 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio año 2011, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario introducir las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto Financiero del ejercicio 2011, y del análisis de los recursos correspondientes al 30 de Junio del cte. año, del mismo surge un incremento de lo percibido en relación a lo presupuestado, el cual será destinado a producir modificaciones en las erogaciones, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado del ejercicio;

QUE por otro lado, el refuerzo de las partidas son orientadas a servicios esenciales para el normal desenvolvimiento, prestaciones y modificaciones en los servicios brindados;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
D ECRETA:

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2011, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDA	IMPORTE
01	RECURSOS CORRIENTES	21.610.000,00
01.01	TRIBUTARIOS	18.800.000,00

ARTICULO 2º.- INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2011 el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas:

CO DIG O	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	EROGACIONES TOTALES	25.348.585,72
1.	EROGACIONES CORRIENTES	13.855.000,00
1.1.	GASTOS DE CONSUMO	9.755.000,00
1.1. 2.	BIENES DE CONSUMO	1.510.000,00
1.1. 2.02	REPUESTOS D. EJECUTIVO	100.000,00
1.1. 2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA D. EJECUT.	240.000,00
1.1. 2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA T. FALTAS	10.000,00
1.1. 2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO D. EJECUT.	150.000,00
1.1. 2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION D. EJECUT.	200.000,00
1.1. 2.06	VESTUARIOS Y ART. DE SEGURIDAD D. EJECUT.	500.000,00

1.1. 2.07	MATERIALES PROD. FARMACIA EJECUT.	Y DE D.	100.000,00
1.1. 2.08	RACIONAMIENTO ALIMENTOS EJECUT.	Y D.	100.000,00
1.1. 2.09	PREMIOS CONDEC. HOMENAJES EJECUT.	Y D.	100.000,00
1.1. 2.09	PREMIOS CONDEC. HOMEN. FALTAS	Y TRIB.	10.000,00
1.1. 3.	SERVICIOS PERSONALES	NO	8.245.000,00
1.1. 3.03	PASAJES EJECUT.	D.	70.000,00
1.1. 3.05	PROPAGANDA PUBLICIDAD EJECUT.	Y D.	6.000.000,00
1.1. 3.08	ALQUILERES EJECUT.	D.	500.000,00
1.1. 3.09	GTOS. MULTAS E INDEM. 3° D. EJECUT.	JUDIC.	200.000,00
1.1. 3.10	VIATICOS MOVILIDAD EJECUT.	Y D.	50.000,00
1.1. 3.11	ESTUDIOS, INVEST. ASIST. TECNICA EJECUT.	D.	800.000,00
1.1. 3.12	GTOS. IMPRESA REPROD. EJECUT.	DE Y D.	300.000,00
1.1. 3.13	CONSERVACION REPARACION EJECUT.	Y D.	200.000,00
1.1. 3.13	CONSERVACION REPARACION FALTAS	Y TRIB.	10.000,00
1.1. 3.16	OTROS SERVIC. NO PERSONAL FALTAS	NO TRIB.	115.000,00
1.3	TRANSFERENCIA CORRIENTES		4.100.000,00
1.3. 1	AL SECTOR PRIVADO		4.000.000,00
1.3. 1.01	SUBSIDIOS, SUBVENCIONES BECAS (D.E.M.)	Y	4.000.000,00
1.3. 2	AL SECTOR PUBLICO		100.000,00
1.3. 2.02	PROG. EDUCACION PARA EL EMPLEO D. EJEC.		50.000,00
1.3. 2.07	PROG. ASISTENC. TEC. E.I. T D. EJEC.		50.000,00
2.	GASTOS DE CAPITAL		11.493.585,72
2.1	INVERSION REAL DIRECTA		255.000,00
2.1. 1	BIENES DE CAPITAL		255.000,00
2.1. 1.02	MUEBLES EQUIPOS	Y DE	120.000,00

	OFICINAS D. EJEC.		
2.1. 1.02	MUEBLES EQUIPOS OFICINAS T. FALTAS	Y DE	125.000,00
2.1. 1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL FALTAS	TRIB.	10.000,00

2.1.2	CONSTRUCCIONES	11.238.585,72
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES	7.500.000,00
2.1.2.04	CON FINANCIAMIENTO BANCARIO	3.738.585,72

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2011

DECRETO N° 0707

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 003.937-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. GLADYS DANIELA AUCHANE**, DNI. N° 16.735.137, para cumplir funciones en la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 19 el Director de la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE la contratación de la **Sra. Auchane** se efectuará por la baja del Sr. Epifanio Tapia, según Dictamen de la Oficina de Recursos Humanos, que rola a fs. 19;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. GLADYS DANIELA AUCHANE**, DNI. N° 16.735.137, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – HANNE - ABELEIRA

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2011

DECRETO Nº 0708

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 028.179-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del Sr. **MARCELO ALEJANDRO LAXI**, DNI. Nº 25.571.707, para cumplir funciones en la Secretaría de Comercial y de Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 18 el Director de la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE la contratación del Sr. Laxi se efectuará por la baja del Sr. Epifanio Tapia, según Dictamen de la Oficina de Recursos Humanos, que rola a fs. 18;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **MARCELO ALEJANDRO LAXI**, DNI. Nº 25.571.707, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – HANNE - ABELEIRA

SALTA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011

DECRETO Nº 0709

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA : EXPEDIENTE Nº 57864-SG-10. -

VISTO el Proyecto de Iniciativa Privada, presentado por la Empresa MODEL S.A., relacionado con el Sistema de Recolección de Datos para Optimizar la Recaudación Fiscal, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha presentación se efectuó en el marco establecido por el Decreto Nº 0909/98, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, especialmente en los lineamientos dispuestos en los Artículos Nºs 2, 3 y 4;

QUE a los fines del estudio del Proyecto, se dio intervención a la Comisión de Iniciativa Privada, creada mediante Decreto Nº 0124/11, de conformidad al Artículo Nº 7 del Decreto Nº 0909/98;

QUE a fs. 82/85 la referida Comisión, se expide informando que el proyecto presentado por la firma MODEL S.A., se concibe como una herramienta positiva para combatir el comercio ilegal, que ayuda en la lucha contra la competencia desleal que plantean los comerciantes que no cumplen con sus obligaciones tributarias, alterando así un principio esencial que debe perseguir un sistema tributario, como es el de la equidad horizontal, en procura de que todos los ciudadanos o contribuyentes, que estén en iguales condiciones de capacidad contributiva, paguen igual impuesto;

QUE las conductas indeseadas requieren la implementación de medidas correctivas, entre las cuales se ubica la Iniciativa Privada presentada, que ayuda a regularizar sectores o rubros de la economía que se desarrollan en la marginalidad, atentando contra la debida transparencia comercial;

QUE no obstante observa que la presentante deberá replantear las condiciones económicas y que una de las alternativas entre otras, sería orientar el costo del servicio a un valor fijo por operación informada, independientemente del monto de la misma. De este modo la oferente tendría un continuo interés en lograr el uso masivo de posnets y tarjetas contribuyendo así a lograr el fin último del proyecto que es el de reducir la evasión impositiva y la economía marginal en el Municipio, información que deberá incorporarse oportunamente de conformidad a lo previsto por el Art. Nº 3, inciso g) del Decreto Nº 0909/98;

QUE la puesta en marcha de un sistema de esa índole puede ser el punto de partida de una nueva relación Nación – Provincia – Municipios en todas las cuestiones señaladas, lo cual sería de amplio beneficio para nuestro Municipio y Provincia y obviamente nuestros vecinos;

QUE de conformidad a las previsiones normativas contenidas en el Decreto Nº 0909/98, corresponde a la Empresa autora del Proyecto MODEL S.A., los beneficios establecidos por los Artículos Nºs 12 y 16 y concordantes del citado cuerpo normativo;

QUE la declaración de interés público o la convocatoria a los procedimientos de selección del cocontratante, no generan derecho a compensación alguna en caso de no resultar adjudicatario (Artículo Nº 10, Decreto Nº 0909/98);

QUE como válida conclusión de los considerandos precedentes y del análisis practicado por la Comisión, resulta viable y por ende procedente la declaración de Interés Público Municipal a la propuesta presentada;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DECLARAR de "INTERES PUBLICO" el Proyecto de Iniciativa Privada presentado por la Empresa "MODEL S.A.", sobre el "SISTEMA DE RECOLECCION DE DATOS PARA OPTIMIZAR LA RECAUDACION FISCAL", de conformidad a lo estatuido en el Decreto N° 0909/98.

ARTICULO 2°.- DISPONER como forma de contratación a los efectos de la realización del Proyecto descripto en el Artículo N° 1, el procedimiento de Licitación Pública.

ARTICULO 3°.- HACER SABER a la Empresa autora del proyecto, que la declaración de interés público, o la convocatoria a los procedimientos de selección del cocontratante, no genera derecho a compensación alguna al autor en caso de no resultar adjudicatario (Artículo N° 10, Decreto N° 0909/98).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Empresa "MODEL S.A.", de lo dispuesto en el presente.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a los miembros integrantes de la Comisión pertinente, a los efectos de lo dispuesto por el Artículo N° 11 del Decreto N° 909/98.

ARTICULO 6°.- TOMAR razón del presente las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus correspondientes dependencias.

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2011

DECRETO N° 0710

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 032.844-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Director General de Rentas solicita la contratación del Sr. **GONZÁLO JAVIER MARTÍNEZ GARCETE**, DNI. N° 28.887.817, para cumplir funciones en la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Dirección a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 37/38 la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE la contratación del Sr. **Martínez Garcete** se efectuará por la baja del agente César David Saravia Saravia, según Dictamen de la Oficina de Recursos Humanos, que rola a fs. 37/38;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. **APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **GONZÁLO JAVIER MARTÍNEZ GARCETE**, DNI. N° 28.887.817, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2011

DECRETO N° 0711

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 029.808-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la Sra. **ROMINA GABRIELA GARCÍA**, DNI. N° 33.970.043, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 28/29 la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la contratación de la Sra. **García** se efectuará por la baja de la agente María Rosario Pérez Gelmetti, según Dictamen de la Oficina de Recursos Humanos, que rola a fs. 28/29;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. **APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **ROMINA GABRIELA GARCÍA**, DNI. N° 33.970.043, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que

establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2011

DECRETO Nº 0712

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 029.196-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Planificación y Control Económico solicita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 1º Ochenta (80) horas mensuales, a favor de los agentes **Sres. GABRIELA GEORGINA SEGOVIA**, DNI. Nº 25.140.469, **RAÚL ALEJANDRO LAMAS**, DNI. Nº 24.453.667 y **SEBASTIÁN DAVID SEGOVIA**, DNI. Nº 27.376.945, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Lamas**, revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

QUE los agentes **Gabriela Segovia** y **Sebastián Segovia**, se encuentran vinculados a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto Nº 0121/11, en el Tramo de Transición, actualmente desempeñándose en la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con vigencia al 31.12.11, según Hojas de Consultas Individuales, que rolan a fs. 02 y 04, respectivamente;

QUE a fs. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes mencionados, no registran ningún adicional, salvo el agente **Lamas** quien registra únicamente el adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta, según Decreto 0327/11;

QUE el Decreto Nº 1049/10 amplía las competencias de la Dirección de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE a fs. 09/10 la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen Nº 2568/11 del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 1267/02 el cual dispone: "Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002";

QUE en el Artículo 3º del mencionado Decreto expresa: "El Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del Adicional es el que

corresponde al número de puntos que en cada caso se indican: a) Categoría 1º: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos; b) Categoría 2º: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos; c) Categoría 3º: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos";

QUE por Decreto Nº 0524/08, modificatorio del Decreto Nº 1267/02, en su Artículo 4º dispone: "El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente con la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal), acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menor de 15 días hábiles. En ese informe mencionarán: a) Los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) La solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para tal rotación; c) El detalle de tareas a realizar; d) la categoría del adicional en que solicita la inclusión de los agentes";

QUE el Artículo 5º del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente: "La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal) deberá merituar las solicitudes realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. **El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal**";

QUE el Artículo 6º de la mencionada normativa establece: **En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumpliendo con el procedimiento establecido y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se otorgue dicho adicional**;

QUE dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE se ha visto oportuno incluir en el régimen de extensión horaria a favor de los agentes **Gabriela Segovia**, **Lamas** y **Sebastián Segovia**, a la categoría 1º (80 horas), debido al considerable incremento de las tareas que allí se realizan;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR la modificación de la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **SEBASTIÁN DAVID SEGOVIA**, DNI. Nº 27.376.945, aprobado por Decreto Nº 0121/11, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original.

ARTICULO 2º. INCLUIR a los agentes **Sres. GABRIELA GEORGINA SEGOVIA**, DNI. Nº 25.140.469, **RAÚL ALEJANDRO LAMAS**, DNI. Nº 24.453.667 y **SEBASTIÁN DAVID SEGOVIA**, DNI. Nº 27.376.945, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3º, inciso a) Categoría 1º Ochenta (80) horas mensuales, del

Decreto Nº 1267/02 y modificatorios, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

RESOLUCIONES

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

**RESOLUCION Nº 011
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que la **Sra Sub Secretaria General, Dra CASILDA ANTONIA ROJAS**, dependiente de la Secretaría General, hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2010 a partir del día 21 de septiembre del año en curso, y;

CONSIDERANDO

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. ENCOMENDAR la atención de la Sub Secretaria General dependiente de la Secretaría General al Sub Secretario de Asuntos Jurídicos, **Dr SOCRATES CONSTANTINO PAPUTSAKIS CASASOLA**, a partir del día 21/09/2011 y mientras dure la ausencia de su titular **Dra CASILDA ANTONIA ROJAS**, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º. DEJAR establecido que el funcionario designado en el Artículo 1º, no percibirá retribución alguna siendo sus funciones complementarias con las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al **Dr. SOCRATES CONSTANTINO PAPUTSAKIS CASASOLA** y **Dra CASILDA ANTONIA ROJAS**.-

ARTICULO 4º. TOMAR conocimiento Dirección General de Administración de Personal y todas las áreas dependientes de esta Secretaría.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOTO

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN Nº 003 .-
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 82-61405-SG-2010

VISTO las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/21 rolan notas cursadas por la agente municipal Andrea Verónica Belmonte Ávila, comunicando las reiteradas molestias hacia su persona por parte del agente Pablo Pereyra;

QUE a fs. 04 obra Consulta Individual del Sr. Pablo Daniel Pereyra;

QUE a fs.10-19 obran antecedentes probatorios de las reiteradas molestias por parte del agente Pablo Pereyra;

QUE a fs. 20 rola fotocopia simple de la denuncia policial de fecha 26/08/2011, efectuada por la Señorita Andrea Verónica Belmonte Ávila, DNI Nº 32.242.299, por ante Comisaría Nº 01 de la Policía de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 25 obra dictamen Nº 014/2011 emitido por el Asesor Legal de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, en el cual expresa que siendo el objeto del sumario precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones conforme al artículo 26 del Decreto Nº 842/10, se deberá Instruir Sumario Administrativo a fin de esclarecer los hechos expuestos en el expediente de referencia, criterio que comparte la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos a fs. 27, quien Ordena la Instrucción del Sumario Administrativo, en base a lo dispuesto en el Decreto Nº 842/10 Artículo 28;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA
SECRETARIA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia.-

ARTICULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PAPUTSAKIS CASASOLA

SALTA, 09 SEPTIEMBRE 2011

**RESOLUCION Nº 208
SECRETARIA DE HACIENDA.-**
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 054.846-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. José D. Vilaseca- Subsecretario de Ceremonial- solicita liquidación y pago de viáticos, pasajes vía aérea y gastos de alojamiento e imprevistos, a favor del Sr. Miguel Angel Isa- Intendente Municipal- con el objeto de realizar gestiones oficiales en la Ciudad de Buenos Aires. Fecha de salida el día 12/09/11 a hs. 08:00, con regreso el día 12/09/11 a hs. 20:20;

QUE a fojas 05 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.046,80;

QUE a fojas 06 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04;

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.046,80 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. Nº 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.046,80 (PESOS TRES MIL CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS) en concepto de liquidación de viáticos 2/3 de día a razón de \$ 180,00 p/día (12/09/11) \$ 120,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires (Empresa Andes Líneas Aéreas) \$ 1.071,88, pasajes vía aérea Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 1.354,92, diferencia de alojamiento e imprevistos \$ 500,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. Miguel Angel Isa- Intendente Municipal- Grupo "A".-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 SEPTIEMBRE 2011

**RESOLUCION Nº 209
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 54499-SG-2011.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Dousset Sonja Ivette, solicita la liquidación y pago de viático, Salta-San Salvador de Jujuy, para el Sr. Martin Federico Neufeld -Chofer de la Unidad Minibús- dominio GYM-246, quien trasladará a los deportista de la Escuela Municipal de Fútbol para Ciegos de la Dirección de Deportes Especiales a la Ciudad de San Salvador de Jujuy, donde se realizará la Quinta fecha de la Zona Norte

de la Liga Nacional de Fútbol para Ciegos (FADEC), los días 17 y 18, de Septiembre del año en curso, teniendo como fecha de salida día viernes 16/09/11 horas 18:00 con regreso el día domingo 18/09/11 a horas 21:00;

QUE a fojas 05 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 294,00;

QUE a fojas 06 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04;

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 294,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. Nº 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 294,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) en concepto de liquidación de viático 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 126,00 p/día (desde el 16 al 18/09/11) a favor: MARTIN FEDERICO GUSTAVO NEUFELD – PERSONAL CONTRATADO DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO – (Grupo C) – SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2011

**RESOLUCION Nº 213
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 7614-SG-11.-**

VISTO la Nota de Pedido Nº 00752/11 (fs. 10), mediante la cual Secretaría de Gobierno, solicita la "LOCACION DE UN INMUEBLE DESTINADO A LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR", para el funcionamiento de esa área, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fs. 13 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE la Dirección de Control del Gasto efectúa a foja 18 y 18 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 18 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 160.125,00 (Pesos ciento sesenta mil ciento veinticinco con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04;

QUE a foja 20 Dirección de Contrataciones dependiente de Dirección General de Contrataciones, indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto por el Art. Nº 09 de la Ley Nº 6.838 y Art. 9, punto 1) del Decreto Nº 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 21 Secretaría de Gobierno emitió Resolución Nº 014/11, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo Nº 81;

QUE a fs. 47 Secretaría de Gobierno sugiere a funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

QUE a fs. 49 y 49 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, Decreto Nº 0318/04, modificatorias y Ordenanza Nº 14.050, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la "**LOCACION DE UN INMUEBLE DESTINADO A LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR**", según Nota de Pedido Nº 00752/11, por una inversión aproximada de **PESOS CIENTO SESENTA MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 160.125,00).**-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dra. MARIA PAULA MAJUL: Dirección General de Defensa del Consumidor.

Dr. JORGE R. SAN MIGUEL: Dirección General de Inspección.

Dr. ERNESTO WERNEHER MURILLO: Dirección de Políticas Territoriales.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- POR Despacho de Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 5º.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría Defensa del Consumidor.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCION Nº 214

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 23103-SG-11 – 27316-SG-11 y 29766-SG-11.-

VISTO las Notas de Pedido Nº 00885/11 (fs. 13/15), Nº 01195/11 (fs. 35) y Nº 01119/11 (fs. 47/48), mediante las cuales la Secretaría de Obras Publicas, solicita la "**ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO Y CALZADOS PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 62 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a foja 63 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 60 días Factura Conformada;

QUE a fojas 20/20 vta., 39/39 vta. y 56/56 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE a foja 20 vta, 39 vta. y 56 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto total del gasto ascendería a la suma de \$ 48.392,50 (Pesos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y dos con 50/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04;

QUE a foja 66 Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 48.392,50 (Pesos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y dos con 50/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Art. Nº 09 de la Ley Nº 6.838 y Art. Nº 09 punto 1) del Decreto Nº 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a foja 70 Secretaría de Obras Publicas emitió Resolución Nº 032/11, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo Nº 81, asimismo sugiere a los funcionarios que integran la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

QUE a foja 73 y 73 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones,

se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.050, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la **"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO Y CALZADOS PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS"**, según Notas de Pedido N° 00885/11, N° 01195/11 y N° 01119/11, por una inversión aproximada de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 48.392,50).**-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. FERNANDO CARDOZO: Director General de Asuntos Legales.
Sr. FRANCISCO MALVASI: Director General de Obras Eléctricas.
Ing. VICTOR MARCELO AMADO: Director Gral. de Fiscalización de Obras Civiles.
Dr. TOMAS ROBERTO ARROYO: Dirección de Control de Gasto.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- POR Despacho de Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 5º.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Obras Publicas.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2011

**RESOLUCION N° 215
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7887-SG-11.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 09/11, convocada para la **"ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERIA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 014/11 (fs. 56) de Secretaría de Acción Social se aprobaron los Pliegos de Condiciones de conformidad a lo exigido por el Art. N° 81 del Decreto N° 0318/04 y por medio de Resolución N° 096/11 (fs. 87) de la Secretaría de Hacienda se autorizó

el llamado a Licitación Pública según lo reglamentado por el Decreto N° 0302/11;

QUE se verifica el cumplimiento de la publicación respectiva en los diarios de circulación local (fs. 103/104) y en el Boletín Oficial (fs. 106/107) y como así también la invitación a los organismos respectivos para su participación en la Apertura de Sobres;

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 24 (fs. 126) se presentaron a formular ofertas dos (02) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas HERSAPEL S.R.L. y OFFICE EXPRESS S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora designada, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 206, recomendando desestimar la oferta de la firma OFFICE EXPRESS S.R.L. por incumplimiento del art. 1 inc f) del Pliego de Clausulas Particulares y admitir la oferta presentada por la firma HERSAPEL S.R.L.;

QUE la Comisión informa que según la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, correspondería adjudicar la Contratación a la firma HERSAPEL S.R.L, por la suma de \$ 32.793,59 (Pesos treinta y dos mil setecientos noventa y tres con 59/100), correspondiente a todos los ítems de su oferta, por resultar las más convenientes a los intereses del Estado Municipal, encontrándose las cotizaciones por debajo del presupuesto oficial;

QUE la Dirección General de Contrataciones, en consideración a lo aconsejado en Acta de Comisión de Preadjudicación y lo dictaminado por Dirección de Contrataciones a fs. 209/211 y atento a lo establecido en el Artículo N° 9 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 9, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, manifiesta a fs. 212 y 212 vta. que correspondería realizar la adjudicación a la Empresa citada en el párrafo anterior, en el marco legal mencionado;

QUE a fojas 214 y 214 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.050, Decretos Municipales N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Licitación Pública N° 09/11 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la **"ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERIA"**, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 37.732,40 (Pesos treinta y siete mil setecientos treinta y dos con 40/100).-

ARTICULO 2º.- DESESTIMAR la oferta presentada por la Empresa **OFFICE EXPRESS S.R.L.**, por incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º inc. f) del Pliego de Clausulas Particulares.-

ARTICULO 3º.- ADMITIR la oferta presentada por la Empresa **HERSAPEL S.R.L.**-

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR en el marco de lo establecido en el Artículo N° 9 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 9, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la Empresa **HERSAPEL S.R.L.**, por la suma de **\$ 32.793,59 (Pesos treinta y tres mil sesenta y cinco con 00/100)**, correspondiente a todos los ítems de su oferta, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal, en razón de la calidad, precio, idoneidad de las ofertas,

encontrarse dentro del Presupuesto Oficial autorizado y cumplimentar con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- LAS firmas adjudicatarias deberán presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCION 216

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49605-SO-2010

VISTO el Expediente N° 49605/11 y la Orden de Compra N° 00221/11 correspondiente a la Obra "SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACION CON HORMIGON EN BARRIO MIGUEL ORTIZ" y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario rectificar el Mes Base Junio 2011 interpuesto erróneamente en la Orden de Compra citada en el Visto, por el correspondiente al mes de la cotización ABRIL de 2011 para lo cual se firmó la Addenda respectiva, por lo que corresponde disponer de la aprobación de dicha Addenda, mediante la emisión del Instrumento legal pertinente;

Por ello:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **ADDENDA**, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** y la Empresa **COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L.** con fecha 07 de Setiembre de 2011, el que como **ANEXO I** forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento Obras Públicas Contaduría General y Contrataciones de Obras Públicas

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ABELEIRA

ANEXO

ADDENDA ORDEN DE COMPRA N° 00221/11

----- Entre la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada por su titular, C.P.N. CARLOS F. ABELEIRA, con domicilio en Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay 1240 de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "**LA SECRETARÍA**"; y la **EMPRESA COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, representada por el Señor Alejandro Mendoza, con domicilio en Avda. Contreras 1650 de Villa Palacios por la otra parte, en adelante "**LA CONTRATISTA**", acuerdan lo siguiente:-----

PRIMERA: Modificar el mes básico Junio 2011 indicado en la Orden de Compra N° 00221/11 de la Obra Pública denominada "SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACION CON HORMIGON EN BARRIO MIGUEL ORTIZ", estableciendo como mes base ABRIL 2011.-----

SEGUNDA: RATIFICACIÓN DE VALIDEZ. En la medida en que no se opongan a lo acordado en el presente convenio, permanecerán vigentes

todos los Items y Condiciones de la Orden de Compra 00221/11 celebrada para la presente obra. -----

--- EN LA CIUDAD DE SALTA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2011 EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y PREVIA LECTURA Y RATIFICACION SE SUSCRIBEN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.-----

MENDOZA

ABELEIRA

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCION N° 218

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE 38.726/99.-

VISTO que por Resolución N° 053/00 (fs. 16) se ordena la instrucción del Sumario Administrativo N° 2.513/00 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18, con fecha 23 de junio de 2.000 se avoca al conocimiento de la causa la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 61 se suspende el trámite de las actuaciones por encontrarse con causa penal pendiente;

QUE a fs. 65, 67 y 69 se remiten sendos oficios al Juzgado de Instrucción Formal 3° Nominación, sin que hayan sido contestados;

QUE atento a lo dispuesto por el Art. N° 91 del Decreto N° 0842/10, según el cual: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. N° 81, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo N° 88. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal"

QUE el Artículo N° 88 del Decreto N° 0842/10 establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desahogado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE en consecuencia y teniendo en vista que en el sumario de referencia, el primer avocamiento del Instructor Sumariante data del 23 de junio de 2.000, y que si bien, hay causa penal pendiente, no hay un sumariado, considerando corresponde la aplicación del Art. N° 91 del Decreto N° 842/10 y en su virtud disponer la clausura de las actuaciones;

QUE Asesoría Legal de Procuración General por aplicación de lo dispuesto por el Art. N° 91 del Decreto N° 0842/10, el Sumario de referencia, deberá darse por concluido mediante el instrumento legal pertinente y ordenar su posterior archivo;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Nº 2.513/00, ordenado por Resolución Nº 053 de fecha 12 de junio de 2.000, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR el archivo del Expediente Nº 38.726/99 conforme lo previsto por el Decreto Nº 0842/10 Art. 91º.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por las **DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACION DE PERSONAL, Y DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN Nº 174

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 011.470-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. GUILLERMINA BEATRIZ VÁZQUEZ FREIRE**, DNI. Nº 16.308.160, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0120/11, en la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE en fecha **23.02.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Socio-Económica*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el Decreto Nº **0436/10**, modificatorio del Artículo 11 del Decreto Nº **1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE en fecha **20.07.11**, el Decreto Nº **0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto Nº **1357/09** expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 06 obra Dictamen Nº 2471/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la

fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto Nº 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto Nº 0555/11;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **23.02.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **Artículo 1º del Decreto Nº 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. GUILLERMINA BEATRIZ VÁZQUEZ FREIRE**, DNI. Nº 16.308.160, de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN Nº 175

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 013.325-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. BLANCA DEL VALLE ROMANO**, DNI. Nº 11.626.730, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0037/11, en el Departamento Notificaciones Generales de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **03.03.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado "*Bachiller*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto Nº **0436/10**, modificatorio del Artículo 11 del Decreto Nº **1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE en fecha **20.07.11**, el Decreto Nº **0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto Nº **1357/09** expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2508/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **03.03.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. BLANCA DEL VALLE ROMANO**, DNI. N° 11.626.730, del Departamento Notificaciones Generales de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 176

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 024.020-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LUZ CARLA RAQUEL TORO**, DNI. N° 32.165.242, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0203/11, en la Secretaría de Planificación y Desarrollo, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **20.04.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal Modalidad "*Ciencias Naturales Orientación: Salud*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0436/10, modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE en fecha **20.07.11**, el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2503/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **20.04.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. LUZ CARLA RAQUEL TORO**, DNI. N° 32.165.242, de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Planificación y Desarrollo y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 177

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 010.335-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JUAN ADOLFO PASTRANA**, DNI. N° 33.705.223, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encontraba vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 1158/10, en el

Departamento Carlos Xamena de la Dirección Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con vigencia hasta el 28.02.11, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha 17.02.11, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal en "Producción de Bienes y Servicios", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09, expresa que: "la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2463/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha 17.02.11 y hasta el 28.02.11, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09, al Sr. JUAN ADOLFO PASTRANA, DNI. N° 33.705.223, quien se desempeñaba en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

**RESOLUCIÓN N° 178
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente N° 010.334-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. GABRIEL NICOLÁS GAMBARTE, DNI. N° 33.233.330, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encontraba vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 1158/10, en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con vigencia hasta el 28.02.11, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha 17.02.11, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Modalidad: Producción de Bienes y Servicios. Orientación: Informática", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09, expresa que: "la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2472/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha 17.02.11 y hasta el 28.02.11, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09, al Sr. GABRIEL NICOLÁS GAMBARTE, DNI. N° 33.233.330, quien se desempeñaba en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

**RESOLUCIÓN N° 179
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente N° 017.176-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. DAMIÁN UBALDO MATÍAS GAITANO, DNI. Nº 27.973.841, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0120/11, en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 06;

QUE en fecha 22.03.11, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito Administrativo Contable" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Artículo 11 del Decreto Nº 1357/09, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidará en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE en fecha 20.07.11, el Decreto Nº 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto Nº 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 07 obra Dictamen Nº 2532/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto Nº 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto Nº 0555/11;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha 22.03.11, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09, y desde fecha 20.07.11 conforme lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto Nº 1357/09, al agente contratado Sr. DAMIÁN UBALDO MATÍAS GAITANO, DNI. Nº 27.973.841, de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN Nº 180

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 013.878-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. GABRIEL ALEJANDRO NUOVO, DNI. Nº 33.970.442, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0203/11, en la Secretaría de Planificación y Desarrollo, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha 04.03.11, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal Modalidad "Producción de Bienes y Servicios", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Artículo 11 del Decreto Nº 1357/09, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidará en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE en fecha 20.07.11, el Decreto Nº 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto Nº 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 05 obra Dictamen Nº 2506/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto Nº 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto Nº 0555/11;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **04.03.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **Artículo 1º del Decreto Nº 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. GABRIEL ALEJANDRO NUOVO**, DNI. Nº 33.970.442, de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Planificación y Desarrollo y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN Nº 181
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 008.754-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CYNTHIA MARÍA FERNANDA CALDERÓN CUEVAS**, DNI. Nº 26.701.252, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal y Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0206/11, en la Dirección de Información Turística de la Dirección General de Promoción Turística, dependiente de la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística de la Secretaría de Turismo, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 06;

QUE en fecha **10.02.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Docente*" y "*Fonoaudióloga*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/05;

QUE el Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Artículo 11 del Decreto Nº 1357/09, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE en fecha **20.07.11**, el Decreto Nº 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto Nº 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la*

presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el Decreto Nº 0555/11 contempla únicamente el pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal;

QUE a fs. 08 obra Dictamen Nº 2510/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado en el presente, esto es el pago de bonificación por título secundario desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto Nº 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto Nº 0555/11;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **10.02.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **Artículo 1º del Decreto Nº 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. CYNTHIA MARÍA FERNANDA CALDERÓN CUEVAS**, DNI. Nº 26.701.252, de la Dirección de Información Turística de la Dirección General de Promoción Turística, dependiente de la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística de la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Turismo y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN Nº 182
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 015.570-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NOELIA CELESTE FRANCO OROZCO**, DNI. Nº 35.478.085, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0111/11, en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Intendencia, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **15.03.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*Ciencias Naturales con Orientación en Educación Sanitaria*", con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Artículo 11 del Decreto Nº 1357/09, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en*

los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE en fecha 20.07.11, el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2504/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 15.03.11, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09, y desde fecha 20.07.11 conforme lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada Sra. NOELIA CELESTE FRANCO OROZCO, DNI. N° 35.478.085, de la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Intendencia.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Sub Secretaría de Auditoría Interna y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 183

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 014.018-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. STEPHANIE BRIDOUX MOLLER, DNI. N° 34.184.256, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0203/11, en la Secretaría de Planificación y Desarrollo, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha 09.03.11, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Humanidades y Ciencias Sociales", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0436/10, modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, expresa que: "la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE en fecha 20.07.11, el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2507/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 09.03.11, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09, y desde fecha 20.07.11 conforme lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada Sra. STEPHANIE BRIDOUX MOLLER, DNI. N° 34.184.256, de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Planificación y Desarrollo y dependencias pertinentes a la Dirección de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 184
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 040.119-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SILVANA ELIZABETH ZENTENO**, DNI. N° 29.738.882, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0166/11, en la Secretaría de Gobierno, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 12;

QUE en fecha **11.08.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil con esp. Contable e Impositiva*" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/04;

QUE el Decreto N° **0436/10**, modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° **1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE en fecha **20.07.11**, el Decreto N° **0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° **1357/09** expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 2394/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **11.08.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. SILVANA**

ELIZABETH ZENTENO, DNI. N° 29.738.882, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 185
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 010.342-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROSANA ELIZABETH LADRÚ**, DNI. N° 21.634.580, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encontraba vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 1158/10, en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con vigencia hasta el 28.02.11, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **17.02.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*para la Educación de Adultos con la Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° **0436/10**, modificatorio del Decreto N° **1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2466/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **17.02.11** y hasta el **28.02.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0436/10**,

modificatorio del Decreto N° 1357/09, a la **Sra. ROSANA ELIZABETH LADRÚ**, DNI. N° 21.634.580, quien se desempeñaba en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 186

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 016.597-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. JOANA DE LOS ÁNGELES FARFÁN JARA**, DNI. N° 31.194.431, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 32;

QUE en fecha **05.11.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Administrativo Contable con Computación*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 15;

QUE el Decreto N° 0436/10, modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE en fecha **20.07.11**, el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 36 la Dirección de Personal ratifica el Dictamen N° 2167/10 que rola a fs. 18 a 20 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado

desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **05.11.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. JOANA DE LOS ÁNGELES FARFÁN JARA**, DNI. N° 31.194.431, de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 187

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 012.295-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA GIMENA DÍAZ**, DNI. N° 31.067.579, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0037/11, en la Dirección Mesa de Entradas de la Dirección General Mesa de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **28.02.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal de la Modalidad: "*Ciencias Naturales Orientación: Salud y Ambiente*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0436/10, modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE en fecha **20.07.11**, el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada*

para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2497/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.02.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA GIMENA DÍAZ**, DNI. N° 31.067.579, de la Dirección Mesa de Entradas de la Dirección General Mesa de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 188
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 034.868-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CARLOS ALBERTO GALVAN**, DNI. N° 21.633.074, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0320/11, en la Dirección de Espacios Públicos de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 18;

QUE en fecha **24.09.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos en Ciencias Naturales",

emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 11;

QUE el Decreto N° 0436/10, modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, expresa que: "La *Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";*

QUE desde la fecha de presentación **24.09.10** y hasta el **31.12.10**, el nombrado revistaba en el Tramo de Transición, Nivel A, según Decreto N° 0892/10;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la *bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";*

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 15/16 y 20 obra Dictamen N° 2271/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación **24.09.10** y hasta el **31.12.10**, debido a que el nombrado revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B, por lo que correspondería se la encuadre en lo dispuesto por el Decreto N° 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **24.09.10** y hasta el **31.12.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09** y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. CARLOS ALBERTO GALVAN**, DNI. N° 21.633.074, de la Dirección de Espacios Públicos de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana y Dirección General de Administración de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 189

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 052.716-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. RAMONA DEL VALLE JIMÉNEZ**, DNI. N° 13.968.604, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0310/11, en el Tramo de Transición, Nivel C, en la Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia, dependiente de Intendencia, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 16;

QUE en fecha **20.10.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "*Bachiller*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03/04;

QUE el Decreto N° 0436/10, modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE desde la fecha de presentación **20.10.10** y hasta el **31.12.10**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B, según Decreto N° 0112/10 y modificado por Decreto N° 0305/10;

QUE en fecha **20.07.11**, el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 13/14 y 18 obra Dictamen N° 2285/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación **20.10.10** y hasta el **31.12.10**, debido a que el nombrado revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B, por lo que correspondería se la encuadre en lo dispuesto por el Decreto N° 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **20.10.10** y hasta **31.12.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09** y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. RAMONA DEL VALLE JIMÉNEZ**, DNI. N° 13.968.604, de la Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia, dependiente de Intendencia.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 190

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 010.338-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. DARIO SALOMÓN BARRO NASER**, DNI. N° 28.220.434, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encontraba vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 1158/10, en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con vigencia hasta el 28.02.11, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **17.02.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal para la "*Educación de Adultos – Modalidad en Economía y Gestión de las Organizaciones*" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2462/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **17.02.11** y hasta el **28.02.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, al **Sr. DARIO SALOMÓN BARRO NASER**, DNI. N° 28.220.434, quien se desempeñaba en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 191
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 010.337-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CAROLINA DEL MILAGRO FLORES ORELLANA**, DNI. N° 24.875.821, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encontraba vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 1158/10, en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con vigencia hasta el 28.02.11, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **17.02.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de *"Bachiller"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el punto 35, del Decreto 1350/09, dice: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2465/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **17.02.11** y hasta el **28.02.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la **Sra. CAROLINA DEL MILAGRO FLORES ORELLANA**, DNI. N° 24.875.821, quien se desempeñaba en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 192
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 029.129-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. GUADALUPE LAMAS**, LC. N° 5.496.441, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 y en fecha 28.06.11, el Director de Jubilaciones informa que la agente **Lamas**, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo personal, registra al día de la fecha, 64 años, 02 meses y 17 días de edad y 34 años, 05 meses y 14 días de servicios, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 02;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 2639/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: **"Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma."** y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1° dice: **"Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo"**;

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: **"Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y**

cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128°;

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. GUADALUPE LAMAS**, LC. Nº 5.496.441, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN Nº 193

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 019.959-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. FÉLIX ROBERTO MOGROVEJO RIERA**, CI. Nº 16.753.465, solicita que se lo encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 obra informe del Director (I) de Jubilaciones, expresando que la ley Nº 24.241 no prevé prorroga previsional para los varones, además el **Sr. Mogrovejo Riera**, fue citado para iniciar los trámites de solicitud de jubilación ordinaria, según consta en la documentación que se adjunta de fs. 04 a 07 y con fecha 05.05.11 da inicio a los trámites ante la ANSeS;

QUE a fs. 10 la Dirección de Personal informa que el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en

uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; **las mujeres** podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128°;

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto Nº 0967/00 en su Artículo 1º dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley Nº 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 9 del Anexo del Decreto Nº 1211/02 establece que: "Una vez integrados los extremos requeridos por la legislación vigente para acceder a un beneficio provisional, el agente encuadrado en el presente Sistema deberá iniciar el trámite pertinente de forma inmediata, ante el organismo provisional competente";

QUE en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde rechazar al peticionante el beneficio que solicita y ordenar se intime de forma inmediata al inicio de sus trámites jubilatorios;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a el agente de planta permanente **Sr. FÉLIX ROBERTO MOGROVEJO RIERA**, CI. Nº 16.753.465, en cuanto a la solicitud del beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en consecuencia **ordenar** se intime de forma inmediata al inicio de sus trámites jubilatorios, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Comercial y de Participación Ciudadana y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN Nº 194

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 014.629-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. PAOLA JIMENA CHAUQUI**, DNI. Nº 38.033.607, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con aporte, aprobado por Decreto N° 0107/11, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Secretaría de Hacienda, con vigencia desde 28.02.11 y hasta el 31.12.11, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

QUE la nombrada acompaña fotocopia del Acta de Nacimiento del menor SANTIAGO EMANUEL YAPURA CHAUQUI, hijo de la **Sra. Chauqui**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el 16.11.10, que se adjunta a fs. 05;

QUE a fs. 02 obra informe de la Sra. Jefa (I) de la División Registro y Control de Licencias expresando que la citada agente no registra pedido de Licencia por Maternidad;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 2602/11 de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE es necesario aclarar que el beneficio resulta de la consecuencia del derecho principal que establece el Artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo, que en el caso particular, la solicitante no obtuvo el derecho principal, atento a que en tal momento no formaba parte de esta comuna, de acuerdo a constancias que obran en las presentes actuaciones;

QUE por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la **Sra. Chauqui**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. PAOLA JIMENA CHAUQUI**, DNI. N° 38.033.607, agente contratada, bajo la modalidad con Aporte, aprobado por Decreto N° 0107/11, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Secretaría de Hacienda, en cuanto a la solicitud de hacer uso del horario materno, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 195

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 053.826-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. ENRIQUETA LEONOR ESTRADA**, DNI. N° 10.166.893, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 y en fecha 05.07.11 el Director de Jubilaciones, informa que la agente **Estrada**, registra al día de la fecha edad y servicios exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria conforme a las normativas vigentes;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 2640/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1º dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acreditados treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. ENRIQUETA LEONOR ESTRADA**, DNI. N° 10.166.893, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 196
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 024.472-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Abogada Sra. MARÍA ELENA MONES de PEYRET**, DNI. N° 6.492.371, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 y en fecha 29.07.11 el Director (I) de Jubilaciones, informa que la agente **Mones de Peyret**, registra al día de la fecha edad y servicios exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria conforme a las normativas vigentes;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1° dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 2666/11 de la Dirección de Personal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Abogada Sra. MARÍA ELENA MONES de PEYRET**, DNI. N° 6.492.371, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 197
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 036.594-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MIRTA NÉLIDA MOLINA de CASTELLANI**, DNI. N° 10.167.014, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y en fecha 29.07.11 el Director (I) de Jubilaciones, informa que la agente **Molina de Castellani**, registra al día de la fecha edad y servicios exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria conforme a las normativas vigentes;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1° dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2667/11 de la Dirección de Personal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. MIRTA NÉLIDA MOLINA de CASTELLANI**, DNI. N°

10.167.014, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 198

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 036.879-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ROSA PONCE DE LEÓN de MARTELL**, LC. N° 6.194.726, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y en fecha 29.07.11 el Director (I) de Jubilaciones, informa que la agente **Ponce de León de Martell**, registra al día de la fecha edad y servicios exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria conforme a las normativas vigentes;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "*Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma.*" y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1° dice: "*Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo*";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "*Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128*";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2668/11 de la Dirección de Personal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ROSA PONCE DE LEÓN de MARTELL**, LC. N° 6.194.726, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 199

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 010.989-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. SILVANA ELIZABETH ZENTENO**, DNI. N° 29.738.882, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con aporte, aprobado por Decreto N° 0166/11, para cumplir las funciones de Operario en la Secretaría de Gobierno, con vigencia hasta el 31.12.11;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **YAIR FABIÁN GUZMÁN**, hijo de la **Sra. Zenteno**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **03.09.2010**;

QUE a fs. 04 el Sr. Director (I) de Inspección de Personal informa que la **Sra. Zenteno** se encuentra haciendo uso de la licencia por maternidad a partir del día 24.02.11;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 2647/11 de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que la Ordenanza N° 10.098 es de aplicación para el personal contratado y/o designado en planta política y en su Artículo 1° establece: "*Los funcionarios y agentes cuyas funciones estén caracterizadas por tareas de máxima confiabilidad política y apoyo personalizado, integrarán el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo*", entendiéndose que la peticionante se encuadra en esta normativa, la cual en sus articulados no contempla la hora materna solicitada;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE la Ley 20.744 en su Artículo 179 regula: "*toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo y por un período no superior a un año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado*";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE ahora bien, debemos analizar que en esta normativa se plantea una diferenciación entre personas que cumplen funciones en este Municipio con carácter de planta permanente y de planta política; inclusive se plantearía una diferencia por la sola situación de pertenecer a alguna repartición pública o una entidad de orden privada, como se desprende de la norma transcripta ut supra –Artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo (hora materna);

QUE en este orden de las cuestiones jurídicas planteadas no se puede dejar de lado una normativa de jerarquía superior como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", Ley 23.179 de rango constitucional;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE en la Ordenanza N° 10.098 existe una laguna jurídica respecto de la hora materna, pues la norma en cuestión no la prohíbe, pero tampoco la autoriza y no debemos olvidar que dentro del plexo normativo "todo lo que no está prohibido está permitido";

QUE invocando principios Constitucionales de "Igualdad ante la Ley" y la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. SILVANA ELIZABETH ZENTENO**, DNI. N° 29.738.882, agente contratada, bajo la modalidad con aporte, aprobado por Decreto N° 0166/11, para cumplir las funciones de Operario en la Secretaría de Gobierno, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que la menor cumpla un año de vida*, es decir el **03.09.2011**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 200

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 008.847-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA GUANCA**, DNI. N° 30.221.275, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aporte, aprobado por Decreto N° 0121/11, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.11, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 12;

QUE a fs. 05 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **LUZ MARTINA GUANCA**, hijo de la **Sra. Guanca**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **21.12.10**;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 2680/11 de la Dirección de Personal del cual surge que la Ordenanza N° 10.098 es de aplicación para el personal contratado y/o designado en planta política;

QUE el Artículo 1º de la mencionada Ordenanza establece: "Los funcionarios y agentes cuyas funciones estén caracterizadas por tareas de máxima confiabilidad política y apoyo personalizado, integrarán el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo", entendiéndose que la peticionante se encuadra en esta normativa, la cual en sus articulados no contempla la hora materna solicitada;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE la Ley 20.744 en su Artículo 179 regula: "toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo y por un período no superior a un año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE ahora bien, debemos analizar que en esta normativa se plantea una diferenciación entre personas que cumplen funciones en este Municipio con carácter de planta permanente y de planta política; inclusive se plantearía una diferencia por la sola situación de pertenecer a alguna repartición pública o una entidad de orden privada, como se desprende de la norma transcripta ut supra –Artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo (hora materna);

QUE en este orden de las cuestiones jurídicas planteadas no se puede dejar de lado una normativa de jerarquía superior como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", Ley 23.179 de rango constitucional;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE en la Ordenanza N° 10.098 existe una laguna jurídica respecto de la hora materna, pues la norma en cuestión no la prohíbe, pero tampoco

la autoriza y no debemos olvidar que dentro del plexo normativo "todo lo que no está prohibido está permitido";

QUE invocando principios Constitucionales de "Igualdad ante la Ley" y la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA GUANCA**, DNI. N° 30.221.275, agente contratada, bajo la modalidad con Aporte, aprobado por Decreto N° 0121/11, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que la menor cumpla un año de vida*, es decir el **21.12.2011**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 201
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 013.863-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA SILVIA LEDESMA**, DNI. N° 31.545.779, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **ZOE GUADALUPE CUELLAR LEDESMA**, hija de la **Sra. Ledesma**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **08.12.2010**;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 2599/11 de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que la Ordenanza N° 10.098 es de aplicación para el personal contratado y/o designado en planta política y en su Artículo 1º establece: "Los funcionarios y agentes cuyas funciones estén caracterizadas por tareas de máxima confiabilidad política y apoyo personalizado, integrarán el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo", entendiéndose que la peticionante se encuadra en esta normativa, la cual en sus articulados no contempla la hora materna solicitada;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE la Ley 20.744 en su Artículo 179 regula: "toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo y por un período no superior a un año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE ahora bien, debemos analizar que en esta normativa se plantea una diferenciación entre personas que cumplen funciones en este Municipio con carácter de planta permanente y de planta política; inclusive se plantearía una diferencia por la sola situación de pertenecer a alguna repartición pública o una entidad de orden privada, como se desprende de la norma transcripta ut supra –Artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo (hora materna);

QUE en este orden de las cuestiones jurídicas planteadas no se puede dejar de lado una normativa de jerarquía superior como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", Ley 23.179 de rango constitucional;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE en la Ordenanza N° 10.098 existe una laguna jurídica respecto de la hora materna, pues la norma en cuestión no la prohíbe, pero tampoco la autoriza y no debemos olvidar que dentro del plexo normativo "todo lo que no está prohibido está permitido";

QUE invocando principios Constitucionales de "Igualdad ante la Ley" y la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARÍA SILVIA LEDESMA**, DNI. N° 31.545.779, agente de planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que la menor cumpla un año de vida*, es decir el **08.12.2011**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 202

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 015.661-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA LLANES**, DNI. N° 25.884.787, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aporte, aprobado por Decreto N° 0121/11, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.11, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 08;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **BENJAMÍN FELÍPE ALEJANDRO SIARES LLANES**, hijo de la **Sra. Llanes**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **02.01.11**;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 2681/11 de la Dirección de Personal del cual surge que la Ordenanza N° 10.098 es de aplicación para el personal contratado y/o designado en planta política;

QUE el Artículo 1º de la mencionada Ordenanza establece: "Los funcionarios y agentes cuyas funciones estén caracterizadas por tareas de máxima confiabilidad política y apoyo personalizado, integrarán el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo", entendiéndose que la peticionante se encuadra en esta normativa, la cual en sus articulados no contempla la hora materna solicitada;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE la Ley 20.744 en su Artículo 179 regula: "toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo y por un período no superior a un año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE ahora bien, debemos analizar que en esta normativa se plantea una diferenciación entre personas que cumplen funciones en este Municipio con carácter de planta permanente y de planta política; inclusive se plantearía una diferencia por la sola situación de pertenecer

a alguna repartición pública o una entidad de orden privada, como se desprende de la norma transcripta ut supra –Artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo (hora materna);

QUE en este orden de las cuestiones jurídicas planteadas no se puede dejar de lado una normativa de jerarquía superior como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", Ley 23.179 de rango constitucional;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE en la Ordenanza N° 10.098 existe una laguna jurídica respecto de la hora materna, pues la norma en cuestión no la prohíbe, pero tampoco la autoriza y no debemos olvidar que dentro del plexo normativo "todo lo que no está prohibido está permitido";

QUE invocando principios Constitucionales de "Igualdad ante la Ley" y la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA LLANES**, DNI. N° 25.884.787, agente contratada, bajo la modalidad con Aporte, aprobado por Decreto N° 0121/11, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección de Supervisión de Haberes, de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, **reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que la menor cumpla un año de vida**, es decir el **02.01.2012**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 203

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 001.649-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. SONIA VIVIANA VIDES**, DNI. N° 22.056.349, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE a fs. 06 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor NAIARA DE LOS ÁNGELES VIDES, hija de la **Sra. Vides**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **30.09.2010**;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 2587/11 de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que la Ordenanza N° 10.098 es de aplicación para el personal contratado y/o designado en planta política y en su Artículo 1° establece: "*Los funcionarios y agentes cuyas funciones estén caracterizadas por tareas de máxima confiabilidad política y apoyo personalizado, integrarán el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo*", entendiéndose que la peticionante se encuadra en esta normativa, la cual en sus articulados no contempla la hora materna solicitada;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE la Ley 20.744 en su Artículo 179 regula: "*toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo y por un período no superior a un año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado*";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE ahora bien, debemos analizar que en esta normativa se plantea una diferenciación entre personas que cumplen funciones en este Municipio con carácter de planta permanente y de planta política; inclusive se plantearía una diferencia por la sola situación de pertenecer a alguna repartición pública o una entidad de orden privada, como se desprende de la norma transcripta ut supra –Artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo (hora materna);

QUE en este orden de las cuestiones jurídicas planteadas no se puede dejar de lado una normativa de jerarquía superior como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", Ley 23.179 de rango constitucional;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE en la Ordenanza N° 10.098 existe una laguna jurídica respecto de la hora materna, pues la norma en cuestión no la prohíbe, pero tampoco la autoriza y no debemos olvidar que dentro del plexo normativo "todo lo que no está prohibido está permitido";

QUE invocando principios Constitucionales de "Igualdad ante la Ley" y la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. SONIA VIVIANA VIDES**, DNI. N° 22.056.349, agente de planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Secretaría de Acción Social, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que la menor cumpla un año de vida*, es decir el **30.09.2011**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 204

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 012.089-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. FERMÍN ESPINOZA TORREZ**, DNI. N° 14.303.812, solicita liquidación y pago de Indemnización por Accidente de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE manifiesta el nombrado que sufrió dos accidentes de trabajo, el primero en fecha 27.04.00 y el segundo en fecha 25.01.01, y a consecuencia de los mismos se le otorgaron sucesiva licencias médicas hasta su retiro definitivo por invalidez, según documentación que adjunta a fs. 04/06;

QUE a fs. 16 el Departamento de Medicina Laboral informa que la Comisión Médica Central en Bs. As., dictamina un 62,92% de incapacidad por Síndrome Cerebral Orgánico Bilateral e Hipoacusia Bilateral, asimismo el Departamento considera que las mismas son producto de enfermedad inculpable, no correspondiendo acceder a lo solicitado, además comunica que se hicieron las denuncias en tiempo y forma, de los Accidentes de Trabajos siendo éstos, evaluados por la A.R.T. correspondientes en las Juntas Médicas realizadas;

QUE el fecha 01.10.03 se acoge a los beneficios de la Jubilación por Invalidez dispuesto por Decreto N° 1517/03, percibiendo su liquidación final sin realizar objeción alguna;

QUE a fs. 19 obra Dictamen N° 2644/11 de la Dirección de Personal del cual surge que frente a la situación de inseguridad jurídica permanente, al posibilitar el pedido sin límites temporales legalmente establecidos, a los actos administrativos que revistan calidad de firmes y definitivos, correspondiendo aplicar la prescripción de 5 años establecida por el Artículo 4027 del Código Civil;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el ex agente **Sr. FERMÍN ESPINOZA TORREZ**, DNI. N° 14.303.812, en cuanto a la liquidación y pago de Indemnización por Accidente de Trabajo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Administración de Personal y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN Nº 205

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota SIGA Nº 4.544-TC-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. VICTORIA MERCEDES HERRERA**, DNI. Nº 12.409.624, solicita se le otorguen (5) cinco días faltante, correspondiente a la Licencia Anual Reglamentaria año 2009, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 adjunta fotocopia del Expediente Nº 066.767-TC-2009 en el cual obra informe del Departamento Control de Legajos expresando que la agente registra una antigüedad Municipal de 18 años y 05 meses y una antigüedad privada de 04 años y 07 meses, tomando la misma para el computo de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2009;

QUE el Artículo 107 del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "... Para establecer la antigüedad del agente se computaran los años de servicios prestados al Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, debidamente acreditados, siempre que no haya existido un desempeño simultaneo, que no perciba beneficios por pasividad por ellos y haya efectuado los correspondientes aportes jubilatorios";

QUE en su párrafo siguiente continua enunciando: "...Serán igualmente computados los servicios prestados ad honorem, cuando haya mediado la pertinente designación de autoridad competente. La extensión de la licencia se determinará atendiendo a la antigüedad en el empleo que tendría el agente al 31 de diciembre del año al que corresponda la misma.";

QUE a fs. 12 obra Dictamen Nº 2905/11 de la Dirección de Personal del cual surge que "...en el presente caso solo se debe tomar la antigüedad municipal para el computo de la licencia reglamentaria, ya que el resto de los años mencionados no se encuentran en ninguno de los dos supuestos de reconocimiento previstos por la norma transcrita". Además recalca que lo informado por el Departamento de Control de Legajos es erróneo, lo cual no puede generar derecho alguno al reclamo que se intenta, por lo cual corresponde rechazar lo solicitado por la Sra. Herrera sobre la revisión del periodo que le corresponde de licencia anual reglamentaria año 2009 y en consecuencia rectificar el informe emitido por el Departamento de Control de Legajos informando a la peticionante que conforme a su antigüedad le corresponden treinta (30) días hábiles de licencia anual reglamentaria;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente **Sra. VICTORIA MERCEDES HERRERA**, DNI. Nº 12.409.624, en cuanto a la revisión del periodo que le corresponde de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2009 y en consecuencia **rectificar** el informe emitido por el Departamento Control de Legajos en Expediente Nº 066.767-TC-2009, informando a la peticionante que le corresponden 30

días de licencia reglamentaria, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º. DAR intervención al Tribunal de Cuentas Municipal a fin de que se agregue copia de la presente Resolución al Expediente Nº 066.767-TC-2009.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Administración de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 16 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCION Nº 019

SECRETARIA COMERCIAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

Nota s/n de fecha 16 de setiembre de 2011.-

VISTO la Ley Provincial Nº 7418 y su Decreto Reglamentario Nº 1.439/11, que aprueba el Plan Regulador para el Área Centro de la Ciudad de Salta - P.R.A.C. y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 3º del mencionado Decreto expresa "Invítase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta a adherir a las disposiciones establecidas en el Plan Regulador para el Área Centro de la Ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 20º y 23º in fine de la Ley Nº 7418";

QUE hasta la emisión de la presente Resolución no hubo adhesión formal del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;

QUE el artículo 228º del P.R.A.C. REGULARIZACION ADMINISTRATIVA DE LOS USOS exige que "Lo inmuebles ocupados con los usos determinados a continuación, tengan o no permisos y/o Habilitaciones vigentes, deberán solicitar el Certificado de No Objeción a partir de la entrada en vigencia del presente P.R.A.C. {...}";

QUE la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana tiene a su cargo la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, la cual es responsable de la emisión de los Certificados de Habilitación Comercial;

QUE el procedimiento administrativo de Habilitación contempla la emisión del Certificado de Localización de Actividades Comerciales, aplicando la Ordenanza Nº 13.779 (Código de Planeamiento Urbano Ambiental – C.P.U.A.);

QUE a partir de la emisión del Decreto Nº 1.439/11, las actividades comerciales del Área Centro estarían encuadradas dentro de las exigencias del P.R.A.C.;

QUE este requisito genera numerosos inconvenientes y demoras en el plazo previsto por la Ordenanza Nº 12.689 para la emisión del Certificado de Habilitación Comercial respectivo;

QUE por tal motivo se generan permanentemente reclamos de los contribuyentes y las entidades que los representan;

POR ELLO

**LA SECRETARIA COMERCIAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- LOS expedientes en trámite de habilitación por ante esta Secretaría podrán presentar el Certificado de No Objeción, el cual tendrá el carácter de obligatorio cuando el Concejo Deliberante de la

ciudad de Salta adhiera formalmente al Decreto Nº 1.439/11. Sin perjuicio de ello, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones notificará a los contribuyentes alcanzados por la presente disposición sobre la necesidad de gestionar tal Certificado ante la Co.P.A.U.P.S. (Comisión Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta).-

ARTICULO 2º.- LA Dirección de Planeamiento dependiente de la Sub Secretaría de Habilitaciones prestará colaboración y coordinará con las autoridades de Co.P.A.U.P.S., en todos aquellos expedientes que, vinculados al Área Central requieran o puedan requerir en el futuro el correspondiente Certificado de No Objeción.-

ARTÍCULO 3.- TOMAR razón Sub Secretaría de Habilitaciones, Dirección de Planeamiento y dependencias pertinentes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIÑUALES

SALTA, 16 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN Nº008

SECRETARIA COMERCIAL Y DE PARTICIPACION CIUDADA

SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

Ref.:Expediente Nº 205739/10 – Leg. 24837. BEM S.A.

VISTO

El expediente de referencia y el fallo emitido en fecha 29 de Agosto de 2011 por el Tribunal de Faltas Municipal de 1º Instancia en la causa AT. 281/11 – Acta de Clausura Nº 006201 de fecha 21.07.11 – c/ BEM S.A., y/o LOCAL BAILABLE "LA ROKA", y;

CONSIDERANDO:

QUE tal como surge del fallo emitido en fecha 08.08.11 por el Tribunal de Faltas Municipal de 1º Instancia en la causa antes referenciada, se ha condenado a la firma BEM S.A. Y/O A LA ROKA, por sobrepasar la capacidad del local (ORD. 11684/02, art. 30, punto II, INC. "E" al pago de la suma de \$ 20.800 (PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS) equivalente a 8000 UT, conforme lo establecido en la ORD. 14048/11, con mas la clausura de (30) treinta días a contar desde la fecha de 21.07.11, y

QUE no obstante la condena antes indicada en virtud de una inspección ocular llevada a cabo por el Tribunal de Faltas en el local bailable sito en Avda. Paraguay nº 2450, conjuntamente con el Arq. Ulises Duran (Asesor Técnico de la Secretaría de Planificación Urbana) y el Ing. Hernán Rodríguez (Director de Inspecciones Edilicias), ante los acontecimientos acaecidos en la madrugada del 20.07.2011, se pudo constatar la existencia de elementales diferencias respecto del expediente de Habilitación **Nº 205739/10** que afectan sensiblemente la seguridad del establecimiento bailable, y

QUE de los considerandos del fallo ya citado se puede colegir los resultados de la inspección en donde de manera detallada se indica que "del cotejo y comparación del expediente nº 20739/10 con la medida practicada se desprende que las puertas del mentado local no cumple con lo fijado a fs. 287 apartado 2do. Que, de las puertas que separan los sectores de incendio de un edificio deberán ofrecer igual resistencia al fuego que el sector donde se encuentra y su cierre será automático, de esto surge que al sustituirse las puertas y adecuarles material de chapa como se pudo observar en la inspección se esta afectando la imposición de que las puertas de ese sector deben ofrecer igual resistencia al fuego que el sector en donde se encuentran. Que, del expediente de habilitación se desprende la presentación de dos estudios de evacuación, los que no cuentan con la aprobación correspondiente, uno de fecha Diciembre del 2010 y el otro de fecha Mayo de 2011. Que el segundo de los estudios presentados presenta pequeñas modificaciones en relación al primigenio, así de fs. 119 con fs. 277 se observa la modificación de la superficie total del local. Que,

en el plano de arquitectura, aprobado en fecha 13 de Diciembre de 2010 (fs. 156) presenta una diferencia sustancial con el plano de evacuación de fecha 06.05.2011, así del plano de arquitectura establece el ingreso y el egreso por Avda. Paraguay y una salida de emergencia por Avda. Palacios. Que, a realizar la inspección ocular y del informe de la Policía de la Provincia surge de manera palmaria la existencia de dos sectores de ingreso, uno por Avda. Paraguay con sus respectivas boneterías y otro por Avda. Palacios, no cumpliendo con la función de salida de emergencia conforme plano de arquitectura aprobado y no existiendo ningún tipo de justificación y autorización respecto al ingreso de personas por el sector de Avda. Palacios. Se debe hacer un estudio de seguridad y se debe hacer cumplir con el mismo, ello no surge del expediente. Ordenanza Código de Edificación Urbana nº 19.587. El plano no se adecua a la realidad factica puesto que el portón corredizo de calle Palacios no es ingreso de vehiculos como ya se dijo sino entradas de personas, ello surge del informe policial y de la propia inspección ocular. No hay estacionamiento. En el local bailable debe estar los planos aprobados y los planos aprobados del estudio de seguridad, ya que al momento de la inspección no estaban. Que, a fs. 290 se expresa sobre los sectores de humo al momento de la inspección, no existían los mismos y figuran por cierto en los planos. Que de acuerdo a lo observado en la inspección ocular llevada a cabo se deduce que las escaleras carecen de barandas correspondientes;

QUE conforme a los resultados de la inspección ocular y habiéndose constatado las alteraciones a la seguridad del local bailable, en fecha 09.09.2011 se procedió a realizar inspección con personal inspector perteneciente a la Secretaria Comercial y de Participación Ciudadana conjuntamente con personal especializado de la Secretaria de Planificación y Desarrollo a los fines de verificar si el propietario del local bailable LA ROKA realizó los trabajos necesarios para readecuar al establecimiento a las condiciones técnicas, constructivas, de seguridad y reforzar este ultimo aspecto, las cuales rolan en el expediente de habilitación Nº 205739/10;

QUE como consecuencia de lo que antecede a fs.367 – 369 se adjunta resultados de la inspección realizada por los profesionales citados de las cuales se desprende que en el local bailable se materializo la totalidad de los trabajos necesarios sobre el inmueble, readecuando los que a criterio del Tribunal de Faltas, alteraban las condiciones de seguridad en virtud de las cuales se otorgó habilitación al local bailable LA ROKA;

QUE conforme lo expuesto respecto a las alteraciones constatadas respecto de la edificación según plano aprobado, el Arq. Ulises Duran concluye según su inspección que la firma BEM S.A., muestra planos conforme a obra. También se informa que se le ha solicitado a la citada firma obtenga ante la Dirección de Fiscalización de Obras Civiles la obtención del CERTIFICADO FINAL DE OBRA, el cual hasta la fecha no ha sido obtenido por el propietario de LA ROKA. Vale recordar que el Código de Edificación en su art. 34 establece expresamente que "El propietario y el profesional interviniente están obligados a solicitar el Certificado Final de Obra una vez concluida la misma. Los propietarios que hagan uso de las obras en función del destino previsto sin haber obtenido el Certificado Final de Obra, se harán pasible de las sanciones previstas en el presente

Código". Es por ello que entiendo que no solo por el imperativo legal municipal citado, sino también para un eficaz control integro del estado edilicio, se deberá exigir al propietario de la ROKA el citado Certificado para ser adjuntado en el expediente de habilitación;

QUE en lo que respecta a aspectos de seguridad específicamente a las observaciones realizadas sobre el estudio de seguridad (fs. 17, "las puertas que separan sectores de un edificio deberán ofrecer igual resistencia al fuego que el sector en donde se encuentran, su cierre será automático"), en la inspección antes citada se deja constancia que el cierre es automático, sin embargo en ningún momento se determina la resistencia al fuego de los materiales de las puertas ante lo cual se aclara que la firma BEM S.A. ha solicitado asesoramiento sobre la cuestión a la División de Inspecciones y Asesoramiento Técnico de la Policía de Salta;

QUE conforme lo expuesto supra esta Subsecretaría en base a las inspecciones realizadas sobre el local bailable LA ROKA entiende que se ha dado cumplimiento con lo oficiado por el Tribunal de Faltas 1º Nominación, a tenor de las consideraciones vertidas en el fallo de fecha 08.08.2011, en atención a lo constatado en la inspección ocular llevada a cabo por el citado Organismo sobre el local LA ROKA, no obstante ello se deberá intimar a la firma BEM S.A., a respetar de manera integral la capacidad otorgada por la Dirección General de Habilitaciones Comerciales mediante Resolución nº 0183/11, así como también intimar bajo apercibimiento de su clausura la presentación del Certificado Final de Obra expedido por la Dirección de Infecciones Edilicias;

QUE en el carácter que antecede a los fines de subsanar las observaciones vertidas en el Estudio de Seguridad intimar al propietario de La Roka ha presentar y en su caso cumplimentar lo dictaminado por la División de Inspecciones y Asesoramiento Técnico de la Policía de Salta referido a lo establecido en fojas 17 del estudio de seguridad sobre la resistencia al fuego de los materiales allí descriptos;

QUE por lo expuesto precedentemente, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTROL COMERCIAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- DAR CUMPLIMIENTO AL LEVANTAMIENTO DE LA CLAUSURA, luego de realizada la inspección con personal inspector perteneciente a la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana conjuntamente con personal especializado de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, conforme lo establecido en el fallo del Tribunal Administrativo de Faltas 1º Nominación de fecha 08-08-2011 (Art. II) ya que de la inspección realizada por los profesionales citados se desprende que en el local bailable se materializaron la totalidad de los trabajos necesarios sobre el establecimiento readecuando los que a criterio del Tribunal de Faltas, alteraban las condiciones de seguridad en virtud de las cuales se otorgó habilitación al local bailable LA ROKA, sito en Avda. Paraguay Nº 2450 de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- INTIMAR a la firma comercial BEM S.A. y/o quien resulte propietario o responsable de la misma ha presentar ante esta Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana el Certificado Final de Obra conforme el art. 34º del Código de Edificación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en el perentorio e improrrogable plazo de 10 (diez) días de notificada la presente Resolución para ser incorporado al expediente de Habilitación nº 205739/10. Así mismo deberá presentar y en su caso cumplimentar lo dictaminado por la división de Inspecciones y Asesoramiento técnico de la Policía de Salta referido a lo establecido en fojas 17 del estudio de seguridad sobre la resistencia al fuego de los materiales allí descriptos, en el plazo perentorio de 10 días bajo apercibimiento de proceder al replante de clausura.

ARTICULO 3º.- INTIMAR a la firma BEM S.A. y/o quien resulte responsable, respetar la capacidad de 2.311 (dos mil trescientas once) personas determinada en el local bailable LA ROKA, mediante Resolución nº 0183/11, emitida en fecha 20 de Mayo de 2011 por la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 4º.- INTIMAR a la firma BEM S.A., comunicar fehacientemente a esta dependencia municipal cualquier modificación sustancial ha realizarse sobre el local bailable LA ROKA y que los mismos impliquen modificaciones edilicias y/o alteren el estudio de seguridad visados y presentados en el expediente administrativo Nº 205739/10.-

ARTICULO 5º.- TOMAR RAZON la Subsecretaría de Habilitaciones, como así también la Dirección de Inspección Comerciales a los fines de que ésta última efectivice mediante Acta Especial lo ordenado en el Artículo 1º de la presente Resolución, en el caso de ser necesario

solicitar el auxilio de la fuerza pública para concretar la medida administrativa.-

ARTICULO 6º.-NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Miguel Ángel Moreno en su carácter de representante de la firma BEM S.A., domiciliado en calle Tejada Nº 623 de esta ciudad.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALBORNOZ

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCION Nº 0009
SUB SECRETARIA COMERCIAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA

Ref.: Hechos acontecidos en el local Bailable "Zona Cero", el día 17/18 de Septiembre de 2011.

VISTO los hechos de público conocimiento, acontecidos en el local bailable denominado "ZONA CERO", sito en Avda Paraguay Nº 2.300 de esta ciudad, propiedad del Sr. HECTOR GERARDO AGUIRREBANGOA, conforme surge del expediente administrativo de habilitaciones Nº 68521/06 y;

CONSIDERANDO:

QUE tal como surge de los acontecimientos informados por la prensa local de los hechos ocurridos durante el día 17 (madrugada del 18) de septiembre del corriente año en el local bailable antes citado que dan cuenta a prima facie que en el mismo se han realizado festejos con la utilización de fuegos artificiales en el interior del local comercial, en incumplimiento de la Ordenanza nº 11666/01;

QUE también surge de los medios de prensa, que personal policial que se encontraba prestando Servicio Policial Adicional en el interior del local bailable procedió a secuestrar los fuegos artificiales utilizados. De tales hechos se elevó un informe a las autoridades policiales;

QUE ante el desconocimiento de si la Policía de la Provincia ha iniciado las correspondientes investigaciones contravencionales y/o en su caso, si se ha adoptado medida contravencional el día en que sucedieron los hechos antes descriptos;

QUE como consecuencia de lo desarrollado y a los fines de evitar la reiteración de hechos que eventualmente puedan poner en peligro la integridad y seguridad de personas que concurren al lugar antes indicado, será menester adoptar de manera inmediata las medidas (cautelar) administrativas pre-procesales necesarias hasta tanto se remitan a esta dependencia municipal las actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Salta;

QUE la medida adoptada en el presente instrumento jurídico se fundamenta no sólo en el poder de policía que ostenta la Municipalidad de la Ciudad de Salta, exteriorizado a través de esta Subsecretaría de Control Comercial sino también en la finalidad inmediata de evitar la reiteración de hechos que pongan el peligro y riesgo la integridad física de los vecinos de este Municipio, ante el incumplimiento a prima facie de la Ordenanza Nº 11666/01;

QUE el control municipal para prevenir los peligros de aquellas conductas que de manera potencial o efectiva transgreden ordenanza esta confiado por ley a la autoridad administrativa municipal, la cual está dotada de elementos o medios indispensables para llenar esa función;

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTROL COMERCIAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER LA CLASURA transitoria conforme lo prescripto en el Art. Nº 59 de la Ordenanza Nº 14136 y en los principios

de seguridad lo cuales debe velar el municipio consagrado en la Carta Orgánica Municipal del local bailable identificado con el nombre de fantasía "ZONA CERO", propiedad del Sr. HECTOR GERARDO AGUIRREBENGOA, sito en Avda. Paraguay Nº 2300 de esta ciudad de Salta, por los motivos expuestos y desarrollados en los considerandos de la presente, no pudiendo la citada firma abrir sus puertas o realizar evento alguno hasta tanto el Tribunal Administrativo de Faltas Municipal se expida al respecto.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR a través de Oficio Administrativo a la Policía de la Provincia la siguiente información para su posterior remisión y análisis del Tribunal de Faltas Municipal: **1.-** Cantidad de personal afectado al local bailable "ZONA CERO" sito en Avda. Paraguay Nº 2300 la madrugada del día 18.09.2011, indicando el horario de inicio y finalización del servicio prestado en el lugar, sus funciones distinguiendo el carácter o no de los denominados "Adicionales"; **2.-** Utilización por parte del propietario de ZONA CERO (y/o Responsable del evento realizado), de material y/o artificio de pirotecnia dentro del local bailable antes citado, la madrugada del día 18.09.2011. En su caso indicar si se ha procedido al secuestro de los mismos; **3.-** Detalle del material y/o artículos de pirotecnia secuestrados; **4.-** informe circunstanciado de los hechos acaecidos en la madrugada del día 18.09.2011 en el local bailable "ZONA CERO" ; **5.-** Si se procedió a la clausura del local bailable "ZONA CERO", y/o en su defecto indicar las medidas contravencionales adoptadas por la Policía de la Provincia; **6.-** Se informe sobre la presencia y desempeño del personal municipal (Cuerpo de Inspectores) en el operativo llevado a cabo por la Policía.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON la Dirección de Inspecciones Comerciales a los fines de practicar lo ordenado en el Art. 1º de la presente Resolución. En el caso de ser necesario, solicitar el auxilio de la fuerza pública para concretar la medida administrativa.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. HECTOR GERARDO AGUIRREBENGOA en su carácter de propietario del local bailable ZONA CERO, con domicilio real en calle Avenida Paraguay Nº 2.300 de esta ciudad.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALBORNOZ

SALTA, 19 de septiembre de 2011.-

RESOLUCION Nº 041
SECRETARIA DE TURISMO

VISTO que los días 16 al 25 de setiembre se realiza la **36ª FERIA INTERNACIONAL EXPOCRUZ 2011** en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra Bolivia y;

CONSIDERANDO:

QUE durante la misma se abordaran temáticas referidas al desarrollo institucional, la actividad cotidiana y cuestiones de interés para el sector Turístico;

QUE la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de Salta continuará sumando sus esfuerzos a los del sector público para capitalizar los resultados obtenidos en materia turística: apostando a los esfuerzos de promoción, trabajando para responder a las exigencias del mercado, mejorar la calidad de la infraestructura y la oferta de servicios e impulsando el establecimiento de reglas claras y equitativas que aseguren el desarrollo y funcionamiento del turismo en general;

QUE resulta imprescindible la participación en tan importante Feria por lo que se designa a los señores: Subsecretario de Marketing y Promoción Turística Tomas Enrique Hannach, DNI Nº 12.928.515, Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Francisco Cabrera DNI Nº 18.020.180 y Director General de Promoción Turística

Ramón Chavez DNI Nº 20.931.403 para representar al Municipio Capital, quienes asistirán al mismo desde el 21 al 25 de setiembre;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo apoyar y promover, todas aquellas actividades que desarrollen y promuevan acciones tendientes a relacionar el desenvolvimiento turístico en el ámbito Municipal, Nacional e Internacional;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES TURISTICO, MUNICIPAL 36ª FERIA INTERNACIONAL EXPOCRUZ 2011 que se realizara en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra Bolivia del 16 al 25 de setiembre del corriente año por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del contenido de la presente a los señores Subsecretario de Marketing y Promoción Turística Tomas Enrique Hannach, Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Francisco Cabrera y Director General de Promoción Turística Ramón Chavez en el domicilio de calle Caseros 711 de nuestra ciudad.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCION Nº 042
SECRETARIA DE TURISMO
REF: Expte Nº 24266-SG-2011

VISTO que, la Asociación de Cosmetología y Estética Salteña, solicita se Declare de Interés Turístico Municipal a el **5º Congreso de Cosmetología y Estética de Salta CONESTETICANOVA 2011**, a realizarse los días 9 y 10 de octubre del corriente año, en los Salones del Hotel presidente de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE del mismo participaran Cosmiatras y Esteticistas que trabajarán interdisciplinariamente con prestigiosos Dermatólogos, Flebólogos y Médicos Cirujanos para dar a este congreso el marco científico que la labor merece

QUE la Finalidad del Congreso tiene como finalidad seguir de cerca el concepto de salud dado por la OMS, Organización Mundial de la Salud

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural, turística y educacional de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL el 5º Congreso de Cosmetología y Estética de Salta CONESTETICANOVA 2011, a realizarse los días 9 y 10 de octubre del

corriente año, en los Salones del Hotel Presidente esta ciudad por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Señora Marcela Zelaya con domicilio en calle Corrientes 156, de esta ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCION Nº 043
SECRETARIA DE TURISMO
REF: Expte Nº 55301-SG-2011

VISTO que el señor Néstor Díaz., solicita que se Declare de Interés Turístico Municipal el II CONGRESO ARGENTINO DE ESTUDIANTES DE NUTRICION (II Con.A.E.N.) bajo el lema CRISIS ALIMENTARIA, CAMBIO CLIMATICO Y HAMBRE: Seamos Protagonistas" a realizarse los días 27,28 y 29 de octubre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE este Congreso tiene como objetivo, promover un espacio de intercambio y reflexión en los estudiantes universitarios de nutrición de todo el país, fomentando el compromiso y la responsabilidad social para su formación y futuro profesional conociendo las distintas áreas para el ejercicio profesional

QUE en un ámbito de participación estudiantil se busca conocer las distintas problemáticas a nivel regional sobre la situación alimentaria y nutricional del país para, en un futuro próximo como profesionales, tener una formación que se adapte en los diferentes ámbitos que se desarrollen acorde a las necesidades de la sociedad;

QUE del mismo participaran aproximadamente 700 estudiantes provenientes de todo el país que intercambiaran modalidades y posibilidades en los distintos ámbitos de desarrollo profesional motivados en su apasionante vocación;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la comunicación publicitaria de la sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.-DECLARAR DE INTERES TURISTICO MUNICIPAL II CONGRESO ARGENTINO DE ESTUDIANTES DE NUTRICION (II Con.A.E.N.) bajo el lema CRISIS ALIMENTARIA, CAMBIO CLIMATICO Y HAMBRE: Seamos Protagonistas" a realizarse los días 27,28 y 29 de octubre del corriente año, por lo expresado en los considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, a través de la Secretaría de Turismo del contenido de la presente Resolución al señor Néstor Díaz en el domicilio de Avda. Bolivia 5150 de nuestra ciudad-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCION Nº 044
SECRETARIA DE TURISMO
REF: Expte Nº 52876-SG-2011

VISTO que el Sr. Prof. Santiago J. Rodríguez, rector de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomas Cabrera" Nº 6002 solicita se Declare de Interés cultural Municipal al "Seminario y Exposición Dementes Gráficas Expo- 2011" a realizarse a partir del día 04 al 12 de Octubre del corriente año y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado evento se llevará a cabo en las salas de Pro-Cultura Salta, en el mismo disertarán diseñadores gráficos que se encuentran trabajando en la Provincia de Salta, como así también se realizará la presentación de la revista "Dementes Gráficas- Expo 2011"

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural, de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.-DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL al "Seminario y Exposición Dementes Gráficas Expo- 2011" a realizarse a partir del día 04 al 12 de Octubre del corriente año , por lo expresado en los considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, a través de la Secretaría de Turismo del contenido de la presente Resolución al señor Prof. Santiago J. Rodríguez en el domicilio de 20 de Febrero 680 de nuestra ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCION Nº 045
SECRETARIA DE TURISMO
REF: Expte Nº 56614 -SG-2011

VISTO que la Señorita Psic. María Pía Blesa, secretaria del CID Salta del Instituto Oscar Masotta solicita que se Declare de Interés Turístico Municipal a las VII Jornadas de los Centros de Investigación y Docencia (CID) de Salta, Jujuy, Tucumán y Santiago del Estero "Sexo, Droga y...: Lo nuevo, lo Antiguo, lo Viejo" que se llevará a cabo los días 7 y 8 de Octubre del corriente año en el Salón del hotel Casa Real de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del mismo es difundir y propiciar espacios de discusión y trabajo sobre las problemáticas sociales y subjetivas actuales desde la perspectiva del psicoanálisis de la orientación lacaniana;

QUE los ejes alrededor de los cuales se trabajará serán: toxicomanías, sexualidad, la cultura actual, síntomas en niños, jóvenes y adultos, la práctica institucional y privada entre otros;

QUE se prevé la participación de profesionales de las distintas provincias de la Argentina como así también personas vinculadas al ámbito de la salud, Educación, Justicia Social y Universitaria;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural que promueva el bienestar general de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-DECLARAR DE INTERES TURISTICO MUNICIPAL a las VII Jornadas de los Centros de Investigación y Docencia (CID) de Salta, Jujuy, Tucumán y Santiago del Estero "Sexo, Droga y...: Lo nuevo, lo Antiguo, lo Viejo" que se llevará a cabo los días 7 y 8 de Octubre del corriente año en el Salón del hotel Casa Real de nuestra ciudad por lo expresado en los considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, a través de la Secretaría de Turismo del contenido de la presente Resolución a la señorita Psic. María Pia Blesa.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCION N° 016

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

REF.: Expte. N° 15040-SO-2010 y agdos.

VISTO el expediente de referencia relacionado a la ocupación de espacio público del Barrio Parque General Belgrano 1º Etapa, y ;

CONSIDERANDO

QUE Asesoría Legal de esta Secretaría, mediante Dictamen N° 209/11, entiende que debe proceder al desglose de fs. 73 a 89 por no corresponder a la cuestión que se ventila;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS A CARGO DE LA
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR el desglose de fs. 73 a 89, en el expediente de referencia, por no corresponder a la cuestión que se ventila.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón Sub Secretaría de Planeamiento Urbano con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MASCARELLO

A/C SEC. PLANIFICACION Y DESARROLLO

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2011

RESOLUCION N° 017

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

REF.: Expte. N° 15040-SO-2010 y agdos.

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Raúl Pedro Dobbelling, en contra de la Resolución N° 019/10 de la Sub Secretaría de Planeamiento Urbano, en relación al expediente de referencia respecto a la ocupación de espacio público del Barrio Parque General Belgrano 1º Etapa, y ;

CONSIDERANDO

QUE el mencionado Recurso fue interpuesto en tiempo y forma contra la Resolución N° 019/10 de la Secretaria de Planificación y Desarrollo dictada en el expediente de referencia;

QUE la citada Resolución resuelve ordenar la demolición, desalojo y retiro de todo lo construido e instalado (cercado) en espacio público sito en B° Parque General Belgrano 1º Etapa, colindante con casa 9, Manzana Ñ, propiedad del Sr. Raúl Pedro Dobbelling de esta ciudad;

QUE dicha Resolución se funda en reiteradas inspecciones que constataron que el propietario de la casa 9 (Sr. Raúl Pedro Dobbelling) invadió espacio verde con cercado, habiendo sido debidamente notificado de dicha situación, e intimado al retiro de todo lo instalado sobre el citado espacio y que dichas intimaciones nunca fueron cumplidas por el ocupante;

QUE el Sr. Raúl Pedro Dobbelling, alude en su Recurso que el Sr. Guido Gabriel Kosiner, antiguo propietario del inmueble que hoy el ocupa, celebró con la comuna un convenio de mantenimiento, mediante Expediente N° 87513/90, con el que se lo autorizaba a realizar todos aquellos actos referentes al cuidado y mantenimiento de ese espacio verde, siendo este quien en el marco del convenio mencionado levanto la alabrada que cerca parcialmente dicho terreno. Luego pone de manifiesto que él, por motivos de seguridad lo ha mantenido, solicitando para ello autorización por parte de la Municipalidad para mantener el cercado en las condiciones existentes;

QUE el recurrente no ha incorporado como prueba documental ni siquiera copia simple del convenio mencionado, entendiéndose que el mismo no ha logrado probar por ningún medio, la existencia del derecho que pretende esgrimir;

QUE para el supuesto que existiera el convenio aludido, el mismo tendría solo efectos personales entre los firmantes, es decir derechos y obligaciones entre las partes que no pueden ser asumidas por terceros sin el expreso consentimiento de los contratantes, es decir efectos intransferibles, tal cual lo prescribe el artículo 3º de la Ordenanza 9559;

QUE tal como surge de las actuaciones se ha comprobado a través de las Áreas municipales competentes la invasión del espacio público municipal (espacio verde), sin ningún tipo de autorización y/o permiso por parte de esta Municipalidad;

QUE teniendo en cuenta que se entiende por **ESPACIO PÚBLICO** como un hecho físico, natural o construido, ya sea, un espacio vacío o abierto, un espacio edificado o un objeto, que ocupa un lugar definido,

determinado por un ámbito espacial rural, urbano o territorial. Se caracteriza físicamente por su accesibilidad, lo que lo hace un factor de centralidad;

QUE respectivamente a su condición de **Público**, significa que es de dominio o de propiedad colectiva, que proviene de la separación formal (legal) entre la propiedad privada urbana (expresada en el catastro y vinculada normalmente al derecho de edificar) y la propiedad pública (o dominio público por subrogación normativa o por adquisición de derecho mediante cesión) que normalmente supone reservar este suelo libre de construcciones y cuyo destino son usos sociales característicos de la vida urbana (esparcimiento, actos colectivos, movilidad, actividades culturales y a veces comerciales, referentes simbólicos monumentales, etc.);

QUE asimismo es importante indicar que el espacio público también se debe considerar como el elemento articulador, que proporciona continuidad de los espacios colectivos, que "envuelve", delimita y determina los espacios de dominio privado, constituyendo una red o sistema de espacios, identificables como tipo, que estructura el territorio en sus distintos ámbitos; urbano, rural, regional, etc.;

QUE del mismo modo es necesario aclarar que en base al Poder de Policía que detenta la Municipalidad de Salta implica la potestad jurídica en virtud de la cual tiene por objeto asegurar la libertad, la convivencia armónica, la seguridad, la moralidad, la salud y el bienestar general de la población;

QUE Todo lo antedicho tiene sustento y fundamento legal en la Carta Municipal, artículo 52 y en especial en lo normado por la Ordenanza Municipal N° 9559;

QUE Asesoría Legal de esta Secretaría dictamina que debe, rechazarse el Recurso de Reconsideración planteado por el Sr. Raúl Pedro Dobbeling, en virtud de ser el responsable de la ocupación irregular de Espacio Público colindante a su domicilio, ordenando se de cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 019/10;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente rechazando el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Raúl Pedro Dobbeling;

POR ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Raúl Pedro Dobbeling, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR para que en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación de la presente proceda a desalojar y/o retirar y/o demoler todo lo construido e instalado sin ningún tipo de autorización y/o permiso sobre el espacio público de dominio municipal (verde), sito en Barrio Parque General Belgrano 1º Etapa, colindante con Casa 9 – Manzana "Ñ", propiedad del Sr. Raúl Pedro Dobbeling, bajo apercibimiento de ser ejecutadas por personal y maquinarias de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por cuenta y a cargo del propietario del citado inmueble.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a el Sr. Raúl Pedro Dobbeling de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón Sub Secretaría de Planeamiento Urbano con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MASCARELLO

A/C SEC. PLANIFICACION Y DESARROLLO **CONCEJO DELIBERANTE** **ORDENANZAS**

ORDENANZA N° 14204 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2552/11.-

VISTO

La Ley Nacional N° 26.117 y las Ordenanzas N°s. 13.924 y 12.689; y

CONSIDERANDO

Que, existe una política del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal de apoyo a los microcréditos como herramienta efectiva de lucha contra la pobreza;

Que, la Ley Nacional N° 26.117 y la Ordenanza N° 13.924 resultan el marco jurídico de una política en el sentido de lo mencionado en el párrafo precedente;

Que, la Ordenanza N° 13.924 exime de la "aplicación de las Tasas por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, de Propaganda y Publicidad y de Actuación Administrativa a los sujetos pasivos beneficiarios de Micro créditos...";

Que, en este sentido, es necesario establecer un régimen específico para la habilitación de estos emprendimientos que contemple las características de las actividades que desarrollarán los beneficiarios del programa mencionado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER un régimen especial para los sujetos beneficiarios de micro créditos otorgados según los alcances y definiciones establecidas en el artículo 2º de la Ley Nacional N° 26.117 "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL", a fin de que los mismos obtengan la pertinente autorización municipal para desarrollar actividades de producción y/o comercialización de bienes y/o servicios.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, a través de la Subsecretaría de Habilitaciones u Organismos que en el futuro la reemplacen.-

ARTÍCULO 3º.- LA Autorización Municipal, para ejercer las actividades mencionadas en el artículo 1º, se materializará mediante un permiso que será extendido por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 4º.- SON requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de Habilitación:

- a) Solicitud de Permiso;
- b) Acreditar la calidad de persona física o jurídica, con los debidos documentos de identidad y/o contratos constitutivos;
- c) Constancia de CUIL/CUIT;
- d) Instrumento que acredite ser sujeto beneficiario de micro crédito, extendido por las Instituciones de Micro créditos que cumplieren con los requisitos fijados en la Ley Nacional N° 26.117;
- e) En los casos que las actividades se desarrollen en el lugar de residencia del beneficiario, deberá acompañar un Certificado de Residencia y Convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, título o instrumento que acredite la propiedad o, en su defecto, declaración jurada de ser poseedor o tenedor de la misma expedido por la autoridad que corresponda;
- f) En los casos que la actividad se desarrolle en la residencia o establecimiento de un tercero, se deberá acompañar autorización expresa y declaración jurada de que el mismo es poseedor o

tenedor de la propiedad, con firmas debidamente certificadas por la autoridad que corresponda. Dicha autorización deberá contener el plazo de la misma, el que no podrá exceder el término de cinco (5) años;

- g) Certificado de Desinfección expedido por empresa autorizada por la Autoridad de Aplicación;
- h) En los casos que las actividades a desarrollarse impliquen la manipulación de alimentos, deberán acompañar Certificado de Salud expedido por la Autoridad competente y acreditar la capacitación efectuada ante la autoridad bromatológica municipal, para lo cual la referida autoridad extenderá el correspondiente certificado.-

ARTÍCULO 5°.- LOS beneficiarios de los Microcréditos deberán cumplir con las exigencias de Higiene y Ambientales, contempladas en la Legislación vigente.-

ARTÍCULO 6°.- EL Permiso de Habilitación deberá consignar los siguientes datos:

- a) Razón Social o nombre de la persona física;
- b) Nombre de fantasía;
- c) Domicilio comercial y particular del titular, y otros datos de contactos, los que en ningún caso serán exhibidos;
- d) Declaración Jurada, Certificado de Convivencia y Residencia, expedidos por la Policía y otro organismo;
- e) Metros cuadrados que importan la habilitación;
- f) Rubro o Actividad a desarrollar, número de nomenclador;
- g) Número de CUIL o CUIT;
- h) Fecha de inicio de la habilitación;
- i) Fecha de caducidad del Permiso;
- j) Sello y firma de la autoridad competente.-

ARTÍCULO 7°.- LOS permisos se otorgarán por un período máximo de un (1) año aniversario, los que podrán renovarse anualmente, no pudiendo exceder el término de cinco (5) años.

A los fines de la renovación del permiso, será condición ineludible acreditar de manera fehaciente que el solicitante mantiene su condición de beneficiario de un micro crédito.-

ARTÍCULO 8°.- VENCIDO el plazo de cinco (5) años y, a fin de continuar con el ejercicio de la actividad comercial, deberán sujetarse al cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ordenanza N° 12.689 y sus modificatorias, y obtener el correspondiente Certificado de Habilitación, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones dispuestas en la mencionada norma.-

ARTÍCULO 9°.- LOS Permisos de Habilitación son de carácter personal e intransferible. Revocable y no crea a favor de su titular ningún derecho de habilitación.-

ARTÍCULO 10.- LA Autoridad de Aplicación podrá revocar el permiso de habilitación y exigir el cese de la actividad cuando razones fundadas en la prevención de hechos pongan en peligro cierto la vida, la salud o la seguridad de las personas.-

ARTÍCULO 11.- LA Autoridad de aplicación deberá impartir normas generales reglamentarias del procedimiento a llevarse a cabo a fin de cumplir con las funciones encomendadas en la presente.-

ARTÍCULO 12.- LA Ordenanza N° 12.689 será de aplicación supletoria en todo lo que no contradiga a la presente.-

ARTÍCULO 13.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9275.-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 19 SEPTIEMBRE 2011

PROMÚLGUSE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14204, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - VIÑUALES

ORDENANZA N° 14205 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 – 2589 /09.-

VISTO

El Expediente C° N° 135 - 2589/09, actuaciones que corresponden a una solicitud formulada por el señor, Ruiz Chagra, Gustavo, propietario del inmueble Matrícula N° 60.284, Parcela 6, Manzana 98, Sección E, Dpto. Capital, para anexas a su propiedad un espacio público de 88,85 m2, ubicado en Pasaje Díaz de Bedoya, espacio que sería un remanente de la pavimentación del pasaje citado; y

CONSIDERANDO

Que; a fojas 03 la actuación referenciada adjunta un plano preliminar de Mensura para Anexión donde se visualiza lo que sería la misma y donde la superficie de 88,85 m2 que se solicita anexas al inmueble Matrícula N° 60.284, conformaría una superficie total de 265,87 m2 ya que la matrícula de origen, según Cédula Parcelaria de fojas 10 tiene una superficie de 177.02 m2;

Que, tal superficie resultante de 265.87 m2, es prácticamente similar a la de 250 m2 para lote mínimo urbano normado por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, Ordenanza N° 13.779;

Que, en fecha 02/09/09, la Comisión de Obras Públicas del Concejo Deliberante solicita al área competente municipal información sobre: a) Dominio y dimensiones; b) estado de ocupación; c) destino; d) opinión fundada; e) cualquier antecedente que fuera de interés.

Que, en respuesta a la misma las áreas competentes se pronuncian:

a) La Dirección de Catastro Municipal informa que se trata de un terreno de dominio municipal, con destino de "calle" y que está actualmente ocupado con un cerramiento de mampostería de ladrillo, columnas de encajado y una altura aproximada de 3.50 m.

b) En la misma actuación, Asesoría Técnica de la Dirección General de Planeamiento, menciona como destacable:

- Que el pasaje se halla pavimentado con un ancho de calzada de 6 m;
- Que existe un desnivel entre calzada y fondo de parcelas del lado norte de aproximadamente 2.50 m, correspondiendo a la calzada la cota superior;
- Que "la anexión existe de hecho" al inmueble propiedad de Ruiz Chagra con frente a avenida Vélez Sarsfield N° 93;
- Que igual situación se presenta en los lotes vecinos colindantes, donde todos (Centro Vecinal y Lote Parcela 5) han construido sus muros sobre la misma línea, rellenado una zanja y dejado una vereda de 2,15 m de ancho;
- Que la eliminación de la zanja y conformación de las veredas "consolidan el paisaje urbano del sitio.

Que, la consolidación vial urbana representada por la pavimentación de una calzada de 6 metros de ancho por razones técnicas (desnivel superior entre calzada y terreno de lotes de más de 2,50 mts); construcción de veredas y muros existentes, consolida el paisaje urbano por ocupación de un espacio público sin atención municipal;

Que, la superficie menor a la normada de la totalidad de los terrenos ubicados con contrafrente sobre Pasaje Bedoya entre Avenidas Paraguay y Chile, con las superficies a anexas se aproximan a las reguladas y validan componentes urbanísticos que predisponen la opinión favorable para acceder a lo solicitado;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 SEPTIMBRE 2011

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del Uso Público Municipal una fracción de terreno de 88,85 m2 de superficie, según Plano Preliminar de Mensura para Anexión, del terreno destinado a calle, espacio ubicado en Pasaje Díaz de Bedoya entre Avenidas Paraguay y Chile, para anexar al inmueble Matrícula Nº 60.284, Parcela 6, Manzana 98, Sección E, Dpto. Capital, propiedad del Señor Ruiz Chagra, Gustavo, con una superficie de 177,02 m2.-

PROMÚLGUSE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14206**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - MASCARELLO
 A/C SEC.PLANF. Y DESARROLLO

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la cesión a título oneroso de la superficie desafectada según el Artículo 1º de la presente, de 88,85 m2 para su anexión a la Matrícula Nº 60.284, Parcela 6, Manzana 98, Sección E, Dpto. Capital, propiedad del Señor Ruiz Chagra, Gustavo. La superficie cedida se transferirá a precio de mercado según tasación oficial de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta. La totalidad de los gastos administrativos y trámites pertinentes de anexión, se consideran de exclusiva competencia del beneficiario.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-
 SANCIÓN Nº **9277**.-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 19 SEPTIMBRE 2011

PROMÚLGUSE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14205**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO
 A/C SEC.PLANF. Y DESARROLLO

ORDENANZA Nº 14206 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1178/11.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, se solicita la eximición del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente atendiendo lo solicitado, basado en el principio de justicia social;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas, al inmueble individualizado como Matrícula Nº 105.673.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº **9271**.-